



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 34/2023

FECHA: 13 de junio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y Doña Cristina García Garri y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y el Sr. Concejal Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 33/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. SUBVENCIONES PARA CURSOS Y/O TALLERES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2022. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN:TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, resolvió la convocatoria de “Subvenciones para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2022”, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) con el identificador 650610, cuyo extracto de la misma fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 188 de 3 de octubre de 2022; otorgando, entre otras, una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, con CIF: G-03534419, por importe total de 4.096,64 €, 3.840,60 € para cursos y talleres, y 256,04 € para gastos de funcionamiento de la sede social.

Con fecha 12 de diciembre de 2022 presentó el anexo IV “Cuenta justificativa de gastos”, sin aportar la factura y el justificante de pago de todos y cada uno de los tipos de gasto señalados en la misma.

Mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2022 se comunicó a la entidad beneficiaria que la cuenta justificativa presentada no cumple con la Base Reguladora 13^a, por lo que no podía determinarse si la misma es adecuada y suficiente para justificar la subvención concedida, dando cumplida información de los aspectos a subsanar.

Dicho oficio fue notificado electrónicamente a la Asociación, y enviado por correo electrónico el día 21 de diciembre de 2022, expirando por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia el día 1 de enero de 2023, empezando a contar desde ese día el plazo concedido de 5 días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento.

Transcurrido, con creces, el plazo otorgado al efecto no consta que la entidad beneficiaria haya subsanado la cuenta justificativa ni aportado los documentos requeridos.

En el expediente obra informe de la jefa del Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales del siguiente tenor:

“Examinada la cuenta justificativa aportada por la entidad beneficiaria, se observa lo siguiente (siguiendo el orden por el que se relacionan cada uno de los gastos en la cuenta presentada):

- Aporta una factura emitida por la mercantil **Nueva Papelería S. Coop. V.**, con CIF: F-53189403, en concepto de material de oficina fungible, por importe de **30,59 €**, IVA incluido, figurando en la misma firma e identificación (nombre, apellidos y DNI del proveedor acreditativo de haber cobrado la factura en metálico.

Por tanto, **se trata de un gasto subvencionable.**

- La factura presentada por la mercantil **Xelasport Eventos**, con CIF: 48.564.563-V, en concepto de diversos cursos, por importe de 3.840,60 €, IVA incluido, **no cumple con el Real Decreto 1619/2012**, de 30 de noviembre por el que se aprueba el **Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación**, según el cual las facturas deben contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Número y, en su caso, serie.

- b) Fecha de emisión.
- c) Fecha en la que se han efectuado las operaciones que se documentan, en el caso de que no coincida con la fecha de emisión de la factura.
- d) Datos del emisor y del destinatario de la factura; nombre y apellidos o razón social, dirección y número de identificación fiscal.
- e) Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Importe por unidad de cada uno de los productos antes de aplicar el IVA (base imponible).
- g) Tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado.
- h) Importe total de la factura.
- i) Si la factura está exenta de IVA, debe mencionar el correspondiente precepto de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- j) Retención de IRPF, en su caso.
- k) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificadora y de las especificaciones que se modifican.

En concreto, la factura presentada no cumple con los apartados c), e) y f).

Además, tratándose de una operación por importe igual o superior a 1.000,00 € **deberá aportar el justificante de la transferencia bancaria realizada**, de la cuenta de la entidad beneficiaria a la cuenta del proveedor. Es preciso puntualizar que, el límite cuantitativo lo establece el importe total de la operación y no el pago en efectivo en sí. Es decir, una operación de 1.000,00 €, no es posible pagarla parcialmente en efectivo, ni tan siquiera una pequeña parte, ya que se estaría incumpliendo la limitación a que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Por tanto, deberá aportar una factura emitida conforme establece la normativa y el justificante de la transferencia bancaria realizada a favor del proveedor, y el detalle bancario acreditativo del cargo realizado en la cuenta de la entidad beneficiaria.

En caso contrario, la cantidad de la justificación se verá minorada, al menos, en el importe correspondiente al total de dicha factura.

- En cuanto al gasto de teléfono, en la cuenta justificativa relaciona once (11) facturas emitidas por la mercantil WEWI MOBILE, S.L. (**FINETWORK**), con CIF: B-54865845, por importe de 20,90 €, IVA incluido, cada una de ellas, sin aportar la factura ni el justificante de pago de cada una de ellas.

En consecuencia, para subsanar los referidos justificantes de gasto, deberá presentar todas y cada una de las facturas relacionadas junto con el justificante de pago de cada una de ellas. Al tratarse de operaciones que no superan el límite establecido en la Ley anti fraude, deberá presentar un escrito firmado y sellado por el proveedor en el que relaciones las facturas y declare las ha cobrado, con indicación del nombre y CIF de ambas partes; también se admitirá que dicha declaración figure en la factura original.

En caso contrario, **la cantidad de la justificación se verá minorada, al menos, en el importe correspondiente a la suma total de dichas facturas.**

Por todo ello, en relación con el expediente de referencia, se realizan las siguientes

CONCLUSIONES

- La **cantidad a justificar** por la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES , con C.I.F. G-03534419 es de cuatro mil noventa y seis euros con sesenta y cuatro céntimos **(4.096,64 €)**.
- De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, la suma de los **justificantes de gasto válidos** asciende a **30,59 euros**.
- Según la documentación presentada en la justificación, **la cantidad imputable** a la subvención **asciende a 30,59 €** lo que supone una cantidad insuficiente para justificar la subvención concedida.
- **La diferencia** entre el importe de la subvención concedida y el importe de los justificantes de gasto válidos **asciende a 4.066,05 euros**, cantidad en la que se minorará la subvención concedida.
- **Por tanto, la subvención concedida debe reducirse de 4.096,64 € a 30,59 €.**

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

En consecuencia, procede iniciar expediente para minorar el importe de la subvención concedida en cuatro mil sesenta y seis euros con cinco céntimos (4.066,05 €), €.

El artículo 30.8 de la LGS, dispone que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 94.1 del Reglamento, en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado es el expuesto en los párrafos anteriores.

Son de aplicación los artículos 41 y 42 de la LGS, y el artículo 94 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, en los cuales se regula el procedimiento de reintegro, al regularse en los mismos las garantías procedimentales para el interesado.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Iniciar expediente para minorar la Subvención para cursos y/o talleres y gastos de funcionamiento de la sede social de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2022”, concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUEVOS HORIZONTES, con CIF: G-03534419.

La cantidad objeto de **minoración**, de conformidad con lo esgrimido en la parte expositiva, asciende a cuatro mil sesenta y seis euros con cinco céntimos (4.066,05 €), por lo que el pago de la subvención a la referida Asociación se realizará por importe de treinta euros con cincuenta y nueve céntimos (30,59 €)

Segundo.- Conceder a la entidad interesada un período de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, a fin de que

puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y comunicar a la Intervención General Municipal a sus efectos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2023. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 3 de abril de 2023, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de

incendios en el ejercicio 2023, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

4. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023 ha adoptado, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora siguiente:

“Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de 7 de marzo de 2023, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida en este sentido por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Recursos Humanos y Organización

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS O EN MEJORA DE EMPLEO DE TRES (3) ADMINISTRATIVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 14 de marzo de 2023, se acordó el nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios interinos/as o en mejora de empleo de diez (10) técnicos/as de Administración General para distintos servicios Municipales, igualmente por acuerdo de la JGL de fecha 21 de marzo de 2023 se llevó a cabo el nombramiento de Administrativos/as de Administración General como funcionarios/as de carrera.

Como consecuencia se han producido vacantes que a continuación se relacionan como consecuencia del nombramiento por el sistema de mejora de empleo de varios/as funcionarias como Técnicos/as de Administración General, que hasta la fecha de su nombramiento (21-3-2023) venían ocupando puesto de administrativo/a.

Id 1881 n.º de Plaza 2303001137	Administrativo/a
Id 1903 n.º de Plaza 2303001042	“
Id 2116 n.º de Plaza 2303001037	“

En estos momentos por tanto existen las vacantes con número de **ID y número de plazas** siguientes que se relacionan a continuación:

n.º ID	n.º PLAZA	SITUACION.
1881	2303001137	VACANTE
1903	2303001042	VACANTE
2116	2303001037	VACANTE

Debido a las necesidades patentes de personal para llevar a cabo las funciones de los diferentes servicios municipales, se solicita la cobertura de las vacantes que se encuentran sin cobertura y que se han relacionado en la presente propuesta.

En consecuencia se hace necesario y queda justificada la **urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad** de la provisión de las vacantes existentes que por distintos motivos han quedado sin cobertura de Administrativos/as de Administración General, dada la carencia y

precariedad de efectivos necesarios para la emisión de informes y la realización de labores propias del puesto , que vienen siendo reclamados y reiterados a este Servicio de Recursos Humanos, por distintas áreas Municipales.

Las vacantes relacionadas que se han producido en las plazas de Administrativos/as tienen previsión de ser incluidas en las siguiente Oferta de Empleo Público que se produzca.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en las plazas que a continuación se relacionan: 2303001137; 2303001042; 2303001037, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento de diferentes Servicios Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021 , convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de TRES (3) plazas vacantes de Administrativo/a de Administración General con números de ID y números de plaza que a continuación se relacionan, en las modalidades que se indican:

n.º ID	n.º PLAZA	SITUACION.
1881	2303001137	VACANTE
1903	2303001042	VACANTE
2116	2303001037	VACANTE

Los nombramientos propuestos se llevarán a cabo en la modalidad prevista en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las plazas que a continuación se relacionan: **2303001137; 2303001042; 2303001037**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a TRES (3) Administrativos/as de Administración General.

Tercero. Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de **60.436,26 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 21/12/2022).

Desglose previsión coste periodo 01/06/2023 y 31/12/2023
2 ADMINISTRATIVO/AS (C1)
2303001137 Y 2303001042

25-920-12003	Salario Base Grupo C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	14.466,70 Euros
--------------	---	-----------------

25-920-12100	Complemento de Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.420,96 Euros
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.358,34 Euros
25-920-150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.036,48 Euros
25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.008,36 Euros
IMPORTE TOTAL		40.290,84 Euros

Desglose previsión coste periodo 01/06/2023 y 31/12/2023
1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001037

25-924-12003	Salario Base Grupo C1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.233,35 Euros
25-924-12100	Complemento de Destino PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.210,48 Euros
25-924-12101	Complemento Específico PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.679,17 Euros
25-924-150	Productividad PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.018,24 Euros
25-924-16000	Seguridad Social PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.004,18 Euros
IMPORTE TOTAL		20.145,42 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A O EN MEJORA DE EMPLEO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE CULTURA .

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura de fecha 16 de mayo de 2023, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^a. Raquel Martínez Lozano**, Administrativa adscrita a dicho servicio, como consecuencia de su renuncia voluntaria, en base a los siguientes razonamientos:

“Con fecha de efectos de hoy, 15 de mayo, se ha producido la baja por renuncia voluntaria de D^a Raquel Martínez Lozano, funcionaria interina que ocupa puesto de Administrativa en Cultura. La Sra. Martínez está adscrita a la Banda de Música y su labor allí es muy necesaria para realizar todas las tareas administrativas que conlleva una Banda Sinfónica Municipal que está compuesta por 55 Profesores de Música.

Recientemente también se ha producido la baja por excedencia voluntaria de D^a María Teresa Gonzalo Mejías, funcionaria de carrera con puesto de Administrativa adscrita a Cultura. Este puesto a fecha de hoy no ha sido cubierto.

El personal administrativo tramita expedientes de contratos menores con artistas y empresas para la realización de actividades culturales, publicación de contratos, convenios, subvenciones, autorizaciones de uso de espacios culturales y demás tareas administrativa análogas. Son muchas y diversas las tareas administrativas asignadas a estos puestos. Hay que decir también que en la Unidad Administrativa donde ha quedado vacante el puesto que ocupaba D^a Teresa Gonzalo, tenemos otra funcionaria administrativa que continúa de baja por IT de larga duración, por lo que la situación es complicada de cara a la primavera-verano, temporada ésta en la que se realizan muchas y diversas actividades culturales tanto dentro como fuera de nuestros centros y museos.

Es necesario y urgente la sustitución de ambas funcionarias lo antes posible, por lo que solicito, que a través del procedimiento legalmente establecido, procedan a la contratación de dos personas, con plaza de Administrativo adscritas a Cultura ”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la excedencia del Sra. Martínez Lozano, con número de **ID 1567** código plaza: **2303001020**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del **RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el**

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en la plaza: 2303001020, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio Cultura, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021 , convocatorias número 8 (Consolidación), número 12 (Estabilización) y número 14 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Administrativo **con ID n.º : 1567 número de plaza: 2303001020 para el Servicio de Cultura, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Administrativo/a para el Servicio de Cultura.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **20.145,42 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Desglose previsión coste periodo 01/06/2023 y 31/12/2023
1 ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001020

25-334-12003	Salario Base Grupo C1 PROMOCIÓN CULTURAL	7.233,35 Euros
25-334 -12100	Complemento de Destino PROMOCIÓN CULTURAL	3.210,48 Euros
25-334-12101	Complemento Específico PROMOCIÓN CULTURAL	3.679,17 Euros
25-334-150	Productividad PROMOCIÓN CULTURAL	1.018,24 Euros
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCIÓN CULTURAL	5.004,18 Euros
IMPORTE TOTAL		20.145,42 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede,a la Jefa de Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EMERGENCIA RELATIVO AL SERVICIO DE "REFUERZO DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA PREVENIR LA EXPANSIÓN DEL SARS-COVID DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021". (EXPTE 62/20 BIS CNDG2023000059)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó por **tramitación de emergencia** el contrato relativo al servicio de "**Refuerzo de limpieza e higiene en los centros escolares para prevenir la expansión del SARS-COVID durante el curso académico 2020-2021**", a favor de la **Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles CLECE, S.A y FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., denominada abreviadamente "UTE LIMPAL" con CIF U42522367**, por la cantidad de 2.370.361,25 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, siendo la duración del presente contrato de un curso escolar, en principio, desde el día 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021 (10 meses) con las condiciones establecidas en el apartado IV undécimo de la Memoria del órgano gestor.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 27 de octubre del 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 97.948,81 €, con número de operación 320200012978.

Con fecha 22 de julio de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de Dña. María Sellers Reig, adjunta al jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, debido a la jubilación del responsable del contrato D. Alejandro Ybarra Huesa, de fecha 19 de mayo de 2023, acreditativo de que el referido contrato

fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la **Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles CLECE, S.A y FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L., denominada abreviadamente “UTE LIMPAL con CIF U42522367**, la garantía definitiva por importe de **97.948,81 €**, según carta de pago número **320200012978** de fecha **23 de septiembre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio **"Refuerzo de limpieza e higiene en los centros escolares para prevenir la expansión del SARS-COVID durante el curso académico 2020-2021"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES. “LOTE 1: MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES”. Expte. 30/19-LOTE1

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de referencia, por un plazo de duración de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con NIF nº B-30365712, por la cantidad de 14.572.789,43 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 3.060.285,78 euros, que hacen un total de 17.633.075,21 euros, para los 3 años de duración inicial del contrato.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 1 de diciembre de 2020.

Obra en el expediente acta de inicio del servicio de referencia suscrita por el responsable del contrato y el contratista con fecha 3 de diciembre de 2020, fijando la fecha de inicio del indicado servicio el día 1 de enero de 2021.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la primera modificación del contrato, siendo las nuevas anualidades (2022 y 2023) por importe de 7.173.311,66 euros, IVA incluido.

Por el contratista se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 30 de marzo de 2023 (N.º Registro de Entrada E2023039314) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable sobre dicha petición, emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, en calidad de responsable del contrato, de fecha 17 de abril de 2023, en el que manifiesta que *“... transcurridos casi tres años desde el inicio de ejecución del contrato, se ha podido comprobar en el día a día que los trabajos recogidos en el proyecto inicial están siendo satisfactorios”*, por lo que *“... no existe inconveniente técnico alguno para que se conceda dicha prórroga establecida y solicitada por la mercantil S.T.V. GESTIÓN, S.L.”*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de julio de 2019, en la cláusula 17ª, establece la posibilidad de prorrogar el contrato, fijando también el **“Alcance de la prórroga: Dos prórrogas de un año cada una.”**

El Artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo al “Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación” establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. (...)”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la primera prórroga prevista en el contrato suscrito con la mercantil S.T.V. GESTIÓN, S.L., con NIF nº B-30365712, relativo al **“Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes. Lote 1: Mantenimiento general de zonas verdes”**, en sus propios términos, por plazo de 1 año, a contar desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 7.173.311,66 euros, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 7.173.311,66 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil S.T.V. GESTIÓN, S.L., con NIF nº B-30365712, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	34-171- 21014 / 220239000096	7.173.311,66 €

La autorización y disposición del gasto quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2024, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada.

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO) PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES 2023-2024”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte . 34/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha remitido por la Concejalía de Educación al Servicio de Contratación, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa de Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, con el Visto Bueno de la Concejala de Educación, de fecha 19 de mayo de 2023 en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares específico, redactado por la jefa del Servicio de Educación y la responsable del contrato, D^a. Guillermina Campos Giménez, con fecha 19 de mayo de 2023, que consta de diecinueve (19) cláusulas y un (1) Anexo “Descripción de los materiales a repartir”.

3. Medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta formulada por la jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, de fecha 29 de mayo de 2023.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, de fecha 25 de abril de 2023, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas y un (1) Anexo “Modelo de proposición específico”.

6. El documento de retención de crédito de 2023 y de previa de ejercicios futuros de 2024.

7. Informe de estabilidad presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 22 de mayo de 2023.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES 2023-2024**”, con una duración comprendida desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2024, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un **GASTO MÁXIMO** para la duración del contrato de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.958,67€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.041,33€), que hacen un total de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El precio se formula mediante precios unitarios y los licitadores deberán ofertar en el modelo de proposición específico un único porcentaje de descuento, que se aplicará sobre los precios unitarios indicados en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas que son los siguientes:

- Precio unitario envío/viaje.....6 €
- Precio unitario manipulación de materiales para la elaboración de lote....7 €

Las cantidades previstas del servicio, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales del Ayuntamiento de Alicante (derivadas de la cobertura de implantación en los centros educativos de los programas de prevención Brújula/Brúixola y Programa 12-16), por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indicala disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Educación y la responsable del contrato, D^a. Guillermina N. Campos Giménez, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Educación, con fecha 19 de mayo de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2023 y 2024 por un importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00€)**, IVA incluido, de los Presupuestos Municipales que rijan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. 21%)
2023	65 2316 2279961	2.500,00 €
2024	65 2316 2279961	3.500,00 €
	Total	6.000,00 €

Sexto.- Designar responsable del contrato la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, D^a. Guillermina Campos Giménez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE". ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 "UNA MANERA DE HACER EUROPA".(EXP. 104/21). DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS EXCEPCIONAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.** con NIF n.º **A79486833**, por un importe de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con ochenta y siete céntimos (**446.423,87**), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa y tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con un céntimo (**93.749,01 €**), hacen un total de quinientos cuarenta mil ciento setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (**540.172,88€**), estableciéndose un plazo de ejecución máximo de 4 meses.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 27 de enero de 2022.

Tal y como figura en la cláusula específica 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, se trata de un contrato mixto de Suministro con instalación. Asimismo, en la convocatoria del procedimiento se indica que se trata de un contrato mixto de **suministro con instalación**, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya **prestación principal es el suministro**, por lo que se tramitó y conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Dicha circunstancia se pone de manifiesto en la memoria del órgano gestor, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el responsable del contrato, con fecha 26 de julio de 2021, donde se desglosa el presupuesto (DOC. 4.3) de la siguiente forma:

4.3 RESUMEN DEL PRESUPUESTO

SUMINISTRO DE MATERIALES		
1	SUMINISTRO DE MATERIALES	437.331,97 €
INSTALACION DE LOS MATERIALES		
2	MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA INSTALACION	94.041,40 €
3	OBRA CIVIL.	10.570,20 €
4	LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES.	8.000,00 €
5	SEGURIDAD Y SALUD.	3.600,00 €
	SUBTOTAL	116.211,60 €
	Gastos Generales (13%)	15.107,50 €
	Beneficio Industrial (6%)	6.972,70 €
	SUBTOTAL	138.291,80 €
PRESUPUESTO		
	Presupuesto suministro S/IVA	437.331,97 €
	Presupuesto instalación S/IVA	138.291,80 €
	SUBTOTAL	575.623,77 €
	IVA (21%)	120.880,99 €
	TOTAL	696.504,76 €

Con fecha 12 de diciembre de 2022, y n.º de entrada en registro general E2022145753 la mercantil adjudicataria ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., solicitó la revisión de precios excepcional en materiales, de acuerdo al RD 3/2022 de 1 de marzo y Acuerdo de 1 de abril de 2022 del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto 3/2022 de 1 de marzo, dedica su título II a las Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, y en su artículo 6º enumera los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras, reconociendo la posibilidad de revisión excepcional de precios, únicamente a los contratos de obras.

Por su parte, el acuerdo de 1 de abril de 2022 del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunidad Valenciana, señala que: *“Serán aplicables las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, en todo el ámbito del sector público de la Generalitat y de las entidades locales de la Comunitat Valenciana”*.

Al no tratarse de un contrato obras no procede la revisión excepcional de precios prevista en el Real Decreto 3/2022 de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan

normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. ni es de aplicación el acuerdo de 1 de abril de 2022 del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunidad Valenciana

Consta informe del Servicio de Contratación y deberá constar informe de la Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Denegar la solicitud de revisión de precios excepcional en materiales formulada por la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., en relación al expediente epigraficado, por no ajustarse a los supuestos legalmente establecidos, al no tratarse de un contrato de obras.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicarlos al órgano gestor, al director facultativo de las referidas obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

11. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016 A 2022, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, se adoptó, entre otros los siguientes Acuerdos: "Nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios/as, plazas vacantes de agente de la policía local, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2016 a 2022 y acuerdos complementarios." y "Nombramiento para cubrir en calidad de funcionarios/as en prácticas dos plazas vacantes de agente de la policía local correspondientes a la oferta de empleo público del año 2016 a 2022 tras la renuncia de dos aspirantes a continuar con el proceso selectivo".

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, los/las aspirantes que han sido nombrados/as funcionarios/as en prácticas, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, conforme a lo regulado reglamentariamente.

Finalizado el curso selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunica al servicio correspondiente la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, así como comunica la relación de quienes no hayan superado el curso.

Con fecha 2 de junio de 2023 y n.º de Reg. n.º E2023069227, tiene entrada en el Registro general de este Excmo. Ayuntamiento, escrito del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 31 de mayo de 2023, en el que se hacen constar los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal calificador del proceso selectivo de la convocatoria número 13 para la provisión de varias plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, turno libre consolidación, así como de la Convocatoria número 14 para cubrir varias plazas de Agente de Policía Local por el sistema de oposición, turno libre, que han superado la Fase I y II del curso selectivo de formación para el personal agente de nuevo ingreso a la categoría de la escala básica, previsto en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias, así como en el artículo 13 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, una vez superado el citado curso, procede efectuar el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/las aspirantes propuestos/as en el plazo máximo de quince días, contados desde la recepción de dicho escrito.

Según las Bases de la Convocatoria, a la puntuación total obtenida en la fase de Oposición, se sumará la alcanzada en el Curso de capacitación, y la suma final y definitiva que resulte, servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes como funcionarios de carrera, y que es el siguiente:

Plazas de Agente de Policía Local

Turno libre consolidación

Sistema: concurso-oposición

Grupo C1

Convocatoria nº 13

Orden	DNI	Aspirante	Total Concurso-Oposición	IVASPE	Puntuación Total Final
1	***645 3**	GONZALEZ NAVARRO, MIGUEL ANGEL	90,300	8,150	98,450
2	***217 4**	RODRIGUEZ RESINA, JOSE JAVIER	88,300	8,620	96,920
3	***092 4**	PORTABELLA LLINARES, DANIEL	88,000	8,160	96,160
4	***990 7**	MURCIA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	87,450	7,820	95,270
5	***481 9**	ESPUCH BERTOMEU, JOSE VICENTE	88,350	6,280	94,630
6	***316 7**	SANCHEZ CARRETERO, VICENTE LUIS	85,350	7,950	93,300
7	***028 5**	GONZÁLEZ ZURITA, SERGIO JAVIER	84,950	7,540	92,490

Turno libre

Sistema: oposición

Grupo C1

Convocatoria nº 14

Orden	DNI	Aspirante	Total Oposición	IVASPE	Puntuación Total Final
1	***637 5**	CELDRAÑ NICOLAS, LUCAS	20,880	9,510	30,390
2	***398 7**	LUCAS TORRES, SORAYA INMACULADA	20,480	9,550	30,030
3	***177 1**	CARRATALA MORIL, ROCIO	20,400	9,420	29,820
4	***351 0**	ORIOLA VARON, FRANCISCO DAVID	20,540	9,170	29,710
5	***225 0**	BERNAL SANCHEZ, JOSE CARLOS	20,140	9,540	29,680
6	***766 9**	ROBLES GUILLEN, EVA	20,180	9,450	29,630
7	***118 7**	MIRANDA CAMACHO, OSCAR	20,680	8,890	29,570
8	***788 7**	AMBIT LUCHORO, VICENTE	20,700	8,830	29,530
9	***814 3**	MORENO JIMENEZ, ESMERALDA	20,180	9,340	29,520
10	***644 5**	GIL DIAZ, JAVIER	20,580	8,830	29,410
11	***704 3**	ROSELLO GARCIA, ALBA INMACULADA	20,780	8,540	29,320
12	***672 5**	LOPEZ CARDONA, JUAN	20,750	8,460	29,210
13	***728 3**	PASTOR DEL OLMO, CARLOS	20,560	8,650	29,210
14	***238 8**	PAREJA MACHIO, REBECA ROCIO	20,640	8,520	29,160
15	***220	ALDAVE MESEGUER, ESTER	20,520	8,570	29,090

	5**				
16	***634 0**	GARCIA SERRANO, DAVID	20,340	8,640	28,980
17	***705 0**	QUIRALTE JOVER, JOSE MARIA	19,810	9,090	28,900
18	***559 4**	GUIJARRO FEIJOO, RAUL	20,020	8,820	28,840
19	***210 6**	GUILLEN ANTON, MARIA CARMEN	20,300	8,520	28,820
20	***415 1**	GUILLO RICO, JAVIER	20,040	8,750	28,790
21	***318 7**	TATAY PEREA, MARCOS	19,720	8,990	28,710
22	***554 3**	MUÑOZ EISMAN, GERARD	20,140	8,520	28,660
23	***238 7**	NAVARRETE DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	19,980	8,660	28,640
24	***446 0**	ALARCON CORBACHO, BEGOÑA	19,830	8,800	28,630
25	***649 3**	GONZALEZ BAQUERIN, FRANCISCO JOSE	19,860	8,730	28,590
26	***696 4**	FERRER ORTEGA, INMACULADA	20,880	7,700	28,580
27	***774 0**	SANCHEZ RODRIGUEZ, SILVIA	19,750	8,770	28,520
28	***377 4**	FERRANDIZ BAEZA, RAFAEL	19,820	8,590	28,410
29	***329 1**	RIPOLL ARACIL, FRANCISCO	19,020	9,380	28,400
30	***737 1**	SANCHEZ SANTACREU, ARANTZAZU	20,120	8,200	28,320
31	***278	ROCAMORA GARCIA, BORJA	19,520	8,780	28,300

	2**				
32	***455 0**	GARCIA DE MARINA ESPI, CARLOS	19,420	8,860	28,280
33	***734 0**	MARTINEZ HERNANDEZ, SAMUEL PORFIRIO	19,480	8,800	28,280
34	***219 7**	SANTANA MANRESA, MIGUEL ANGEL	19,000	9,250	28,250
35	***665 7**	FERNANDEZ COLLADOS, DANIEL JOSE	19,920	8,240	28,160
36	***642 6**	MARTINEZ MORENO, RAFAEL DAVID	19,180	8,920	28,100
37	***280 0**	BUSTOS GARCIA, SAMUEL	19,230	8,840	28,070
38	***589 2**	ANIORTE GAMBIN, MARIA REYES	20,560	7,480	28,040
39	***356 3**	GUIJARRO MIRA, EDUARDO	19,820	8,170	27,990
40	***388 2**	BONET PIZARRO, SERGIO	20,600	7,360	27,960
41	***754 3**	INFANTES BROTONS, ELENA MARIA	18,480	9,480	27,960
42	***728 4**	LILLO RUIZ, SANDRA	19,040	8,910	27,950
43	***652 8**	REINA FLORES, CRISTOBAL	19,120	8,820	27,940
44	***690 8**	SANCHEZ RIERA, JOSE LUIS	19,600	8,310	27,910
45	***669 8**	ESTEVE GARCIA, DANIEL	19,740	8,160	27,900
46	***297 1**	MOLL PEREZ, FRANCISCO	19,380	8,510	27,890
47	***744	DURA SANCHEZ, FRANCISCO	18,800	9,040	27,840

	5**				
48	***485 0**	ALCARAZ TOVAR, FRANCISCO	20,120	7,660	27,780
49	***366 0**	LUCERON DIEZ, VERONICA	18,820	8,930	27,750
50	***731 9**	MANZANARO MARCO, DANIEL	19,047	8,690	27,737
51	***669 7**	AVILA NICOLAS, KEVIN	19,280	8,450	27,730
52	***173 5**	MORENO SERRANO, DANIEL	18,860	8,670	27,530
53	***300 2**	GARCIA PUERTO, JORDI	18,560	8,940	27,500
54	***414 9**	LAHOZ GUZMAN, DANIEL	18,400	9,090	27,490
55	***350 9**	BRIEGAS NICOLAS, SERGIO	19,340	8,100	27,440
56	***680 0**	RUFETE SIMON, ALEJANDRO	20,400	7,000	27,400
57	***401 5**	MONTANO JIMENEZ, SERGIO	19,580	7,820	27,400
58	***339 6**	DOMINGUEZ VICENTE, MARIA- JOSE	19,670	7,710	27,380
59	***615 0**	ANTON CAMPILLO, JOSE JUAN	18,060	9,260	27,320
60	***482 4**	CASTIZO VALENTE, JOSE JAVIER	18,440	8,860	27,300
61	***474 9**	PAYA FERNANDEZ, ROCIO	18,700	8,560	27,260
62	***652 0**	DELICADO ROMERO, DANIEL PASCUAL	20,320	6,860	27,180
63	***740	GARRIGOS MAS, IGNACIO	19,140	8,040	27,180

	8**				
64	***677 8**	MOLINERO PEREZ, DAVID	17,830	9,320	27,150
65	***602 2**	ARTIAGA TORRES, JOSE FRANCISCO	18,300	8,810	27,110
66	***431 0**	DIAZ STURLA, VICTOR CARLOS	17,700	9,390	27,090
67	***236 2**	HURTADO RAMOS, JAVIER	18,460	8,620	27,080
68	***038 4**	VIOLERO GOMEZ, CARLOS	18,260	8,770	27,030
69	***360 2**	BASTANTE BALLESTA, RAUL	18,140	8,870	27,010
70	***413 1**	DIAZ GARCIA, JOSE MIGUEL	18,120	8,840	26,960
71	***215 4**	HERRERO CORREOSO, ESTEFANIA	18,700	8,180	26,880
72	***428 2**	ROSAS LLORENS, NESTOR	18,110	8,740	26,850
73	***737 1**	SANCHEZ SANTACREU, NEREA	19,900	6,920	26,820
74	***255 9**	GONZALEZ DEVESA, DAVID	18,620	8,140	26,760
75	***605 5**	BEZZEGHOUD BUJAN, ASIS	19,500	7,130	26,630
76	***254 9**	HERNANDEZ MARTIN, OSCAR	17,900	8,650	26,550
77	***718 1**	PEREZ RODRIGO, JAVIER	20,220	6,300	26,520
78	***705 9**	GARCIA GIL, ESTEFANIA	18,340	8,120	26,460
79	***103	ZARAGOZA RAMON, CRISTIAN	18,340	8,090	26,430

	3**				
80	***787 0**	MARTINEZ GARCIA, PABLO	19,020	7,380	26,400
81	***641 1**	SANCHEZ SANCHEZ, SANDRA	18,250	8,100	26,350
82	***323 9**	JOVER SANCHEZ, SILVIA	19,804	6,520	26,324
83	***653 6**	ALVAREZ HUESCA, ADRIAN ALEJANDRO	17,690	8,560	26,250
84	***662 1**	LILLO RUIZ, ANDRES	17,520	8,710	26,230
85	***843 8**	ANDANUCHE AYALA, JOSE ANTONIO	17,550	8,640	26,190
86	***730 3**	PASCUAL DONAT, JOSE ANTONIO	17,180	8,980	26,160
87	***672 0**	GARCIA GIL, JESSICA	17,320	8,630	25,950
88	***759 5**	BONET MARTINEZ, JORDI	18,880	6,970	25,850
89	***251 3**	AMOROS ARACIL, RAFAEL MANUEL	18,720	7,120	25,840
90	***789 3**	SANTAMARIA VILLATORO, MARIA ANTONIA	16,910	8,770	25,680
91	***356 2**	GUIJARRO MIRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	18,680	6,940	25,620
92	***688 0**	MARTINEZ DE ESPRONCEDA RUEDA, BEATRIZ ALEJANDRA	16,700	8,870	25,570
93	***286 2**	GRAS PINA, PABLO	19,100	6,440	25,540
94	***691 7**	GUILLEN ANTON, DAVID	17,440	7,980	25,420
95	***671	MONTERO ANDREU, MANUEL	18,000	7,360	25,360

	4**				
96	***334 1**	GIL MIRALLES, JUAN CARLOS	17,300	7,960	25,260
97	***054 3**	MENDEZ DELGADO, ALBA	15,800	8,460	24,260

Asimismo, en el escrito del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias citado, se hace constar que una aspirante no ha superado el curso selectivo, debiendo incorporarse a la realización del curso inmediatamente posterior, y en caso de no hacerlo, quedará definitivamente decaída en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirá la condición de funcionaria de carrera, todo ello conforme a lo establecido en el art. 9.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 2022 autorizando el gasto para llevar a cabo el nombramiento de los/las aspirantes anteriormente relacionados en calidad de funcionarios/as en practicas. De forma que con esta propuesta de nombramiento no se autoriza ni dispone gasto adicional.

No obstante se hace costar que el coste de dichos nombramientos suponen un gasto hasta el día 31 de diciembre de 2023 de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (2.901.366 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

104 plazas de funcionarios/as de carrera, Agente de Policía Local turno libre y turno libre consolidación (grupo C1).

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	12003	SALARIO BASE C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	724.296,56
25	132	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	321.475,44
25	132	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEGURIDAD Y	956.291,44

				ORDEN PÚBLICO	
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO CULTURA	143.978,64
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	755.323,92
TOTAL:					2.901.366,00

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en las Bases específicas y Genéricas de las referidas convocatorias y demás normativa de aplicación procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, dicha Junta de Gobierno **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera, para ocupar plazas de Agentes de Policía Local, a los/las aspirantes que, a continuación, se relacionan:

Turno libre consolidación

Sistema: concurso-oposición

Grupo C1

Convocatoria nº 13

DNI	Aspirante
***6453**	GONZALEZ NAVARRO, MIGUEL ANGEL
***2174**	RODRIGUEZ RESINA, JOSE JAVIER
***0924**	PORTABELLA LLINARES, DANIEL
***9907**	MURCIA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
***4819**	ESPUCH BERTOMEU, JOSE VICENTE
***3167**	SANCHEZ CARRETERO, VICENTE LUIS
***0285**	GONZÁLEZ ZURITA, SERGIO JAVIER

Turno libre
 Sistema: oposición
 Grupo C1
 Convocatoria nº 14

DNI	Aspirante
***6375**	CELDRAN NICOLAS, LUCAS
***3987**	LUCAS TORRES, SORAYA INMACULADA
***1771**	CARRATALA MORIL, ROCIO
***3510**	ORIOLA VARON, FRANCISCO DAVID
***2250**	BERNAL SANCHEZ, JOSE CARLOS
***7669**	ROBLES GUILLEN, EVA
***1187**	MIRANDA CAMACHO, OSCAR
***7887**	AMBIT LUCHORO, VICENTE
***8143**	MORENO JIMENEZ, ESMERALDA
***6445**	GIL DIAZ, JAVIER
***7043**	ROSELLO GARCIA, ALBA INMACULADA
***6725**	LOPEZ CARDONA, JUAN
***7283**	PASTOR DEL OLMO, CARLOS
***2388**	PAREJA MACHIO, REBECA ROCIO
***2205**	ALDAVE MESEGUER, ESTER
***6340**	GARCIA SERRANO, DAVID
***7050**	QUIRALTE JOVER, JOSE MARIA
***5594**	GUIJARRO FEIJOO, RAUL
***2106**	GUILLEN ANTON, MARIA CARMEN
***4151**	GUILLO RICO, JAVIER
***3187**	TATAY PEREA, MARCOS
***5543**	MUÑOZ EISMAN, GERARD

***2387**	NAVARRETE DOMINGUEZ, JUAN MANUEL
***4460**	ALARCON CORBACHO, BEGOÑA
***6493**	GONZALEZ BAQUERIN, FRANCISCO JOSE
***6964**	FERRER ORTEGA, INMACULADA
***7740**	SANCHEZ RODRIGUEZ, SILVIA
***3774**	FERRANDIZ BAEZA, RAFAEL
***3291**	RIPOLL ARACIL, FRANCISCO
***7371**	SANCHEZ SANTACREU, ARANTZAZU
***2782**	ROCAMORA GARCIA, BORJA
***4550**	GARCIA DE MARINA ESPI, CARLOS
***7340**	MARTINEZ HERNANDEZ, SAMUEL PORFIRIO
***2197**	SANTANA MANRESA, MIGUEL ANGEL
***6657**	FERNANDEZ COLLADOS, DANIEL JOSE
***6426**	MARTINEZ MORENO, RAFAEL DAVID
***2800**	BUSTOS GARCIA, SAMUEL
***5892**	ANIORTE GAMBIN, MARIA REYES
***3563**	GUIJARRO MIRA, EDUARDO
***3882**	BONET PIZARRO, SERGIO
***7543**	INFANTES BROTONS, ELENA MARIA
***7284**	LILLO RUIZ, SANDRA
***6528**	REINA FLORES, CRISTOBAL
***6908**	SANCHEZ RIERA, JOSE LUIS
***6698**	ESTEVE GARCIA, DANIEL
***2971**	MOLL PEREZ, FRANCISCO
***7445**	DURA SANCHEZ, FRANCISCO
***4850**	ALCARAZ TOVAR, FRANCISCO
***3660**	LUCERON DIEZ, VERONICA
***7319**	MANZANARO MARCO, DANIEL

***6697**	AVILA NICOLAS, KEVIN
***1735**	MORENO SERRANO, DANIEL
***3002**	GARCIA PUERTO, JORDI
***4149**	LAHOZ GUZMAN, DANIEL
***3509**	BRIEGAS NICOLAS, SERGIO
***6800**	RUFETE SIMON, ALEJANDRO
***4015**	MONTANO JIMENEZ, SERGIO
***3396**	DOMINGUEZ VICENTE, MARIA-JOSE
***6150**	ANTON CAMPILLO, JOSE JUAN
***4824**	CASTIZO VALENTE, JOSE JAVIER
***4749**	PAYA FERNANDEZ, ROCIO
***6520**	DELICADO ROMERO, DANIEL PASCUAL
***7408**	GARRIGOS MAS, IGNACIO
***6778**	MOLINERO PEREZ, DAVID
***6022**	ARTIAGA TORRES, JOSE FRANCISCO
***4310**	DIAZ STURLA, VICTOR CARLOS
***2362**	HURTADO RAMOS, JAVIER
***0384**	VIOLERO GOMEZ, CARLOS
***3602**	BASTANTE BALLESTA, RAUL
***4131**	DIAZ GARCIA, JOSE MIGUEL
***2154**	HERRERO CORREOSO, ESTEFANIA
***4282**	ROSAS LLORENS, NESTOR
***7371**	SANCHEZ SANTACREU, NEREA
***2559**	GONZALEZ DEVESA, DAVID
***6055**	BEZZEGHOUD BUJAN, ASIS
***2549**	HERNANDEZ MARTIN, OSCAR
***7181**	PEREZ RODRIGO, JAVIER
***7059**	GARCIA GIL, ESTEFANIA

***1033**	ZARAGOZA RAMON, CRISTIAN
***7870**	MARTINEZ GARCIA, PABLO
***6411**	SANCHEZ SANCHEZ, SANDRA
***3239**	JOVER SANCHEZ, SILVIA
***6536**	ALVAREZ HUESCA, ADRIAN ALEJANDRO
***6621**	LILLO RUIZ, ANDRES
***8438**	ANDANUCHE AYALA, JOSE ANTONIO
***7303**	PASCUAL DONAT, JOSE ANTONIO
***6720**	GARCIA GIL, JESSICA
***7595**	BONET MARTINEZ, JORDI
***2513**	AMOROS ARACIL, RAFAEL MANUEL
***7893**	SANTAMARIA VILLATORO, MARIA ANTONIA
***3562**	GUIJARRO MIRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
***6880**	MARTINEZ DE ESPRONCEDA RUEDA, BEATRIZ ALEJANDRA
***2862**	GRAS PINA, PABLO
***6917**	GUILLEN ANTON, DAVID
***6714**	MONTERO ANDREU, MANUEL
***3341**	GIL MIRALLES, JUAN CARLOS
***0543**	MENDEZ DELGADO, ALBA

Segundo. Reconocer a los indicados funcionarios/as provenientes de las convocatorias nº 13, turno libre consolidación y n.º 14, turno libre ordinario, a efectos de antigüedad, el período de tiempo que han sido funcionarios/as en prácticas de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos desde el día en que tomen posesión como funcionarios de carrera.

Tercero.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a la Jefatura de Policía Local, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE JUEGOS LÚDICOS EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 4 LOTES. (EXP. 100/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes elaborados por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, de fecha 7 de diciembre de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Lote 1: Playa de Urbanova.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
Única	GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L.	100

Lote 2: Playa del Postiguat.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
Única	HPC IBÉRICA, S.A.	100

Lote 3: Playa de San Juan.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
Única	JUEGOS KOMPAN, S.A.	100

Lote 4: Playa Abufereta y Almadraba.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	HAGS-SWELEK, S.A.	100
2	JUEGOS KOMPAN, S.A.	78,94
3	HPC IBÉRICA, S.A.	69,27
4	LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	50,17

Tercero. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Playa de Urbanova.

La única mercantil clasificada se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad y representación. Procede requerir a **GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L.** para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **14.004,51 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Lote 2: Playa del Postiguet.

La única mercantil clasificada se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y

*Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad y representación. Procede requerir a **HPC IBÉRICA, S.A.**, para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:*

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **9.745,08 €**.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Lote 3: Playa de San Juan.

*La única mercantil clasificada se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, representación y Solvencia económica y financiera. Procede requerir a **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:*

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **16.390,00 €**.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.*

Lote 4: Playa Abufereta y Almadraba.

*La mercantil primera clasificada se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita capacidad, representación y Solvencia económica y financiera. Procede requerir a **HAGS-SWELEK, S.A.**, para que presente la siguiente documentación, que no obra en el expediente:*

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **7.739,65 €**.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente, para cada uno de los lotes, deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con*

lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obran en el expediente informes técnicos emitidos por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 16 y 23 de enero de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores, manifestando que han acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 25 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de las mercantiles:

- **Lote 1 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa de Urbanova)**, a favor de la mercantil **GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L.**, con N.I.F. nº B15640469.
- **Lote 2 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa del Postiguet)**, a favor de la mercantil **HPC IBÉRICA, S.A.**, con N.I.F. nº A58620808.
- **Lote 3 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa de San Juan)**, a favor de la mercantil **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, con N.I.F. nº A58178161.
- **Lote 4 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa Albufereta y Almadraba)**, a favor de la mercantil **HAGS-SWELEK, S.A.**, con N.I.F. nº A07478290.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, de fecha 7 de diciembre de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el **Lote 1 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa de Urbanova)**, a favor de la mercantil **GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L.**, con N.I.F. nº B15640469, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 280.090,12 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 58.818,93 €, que hace un total de **338.909,05 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

Criterio número 2. Plazo de garantía.- 3 años de garantía en total (a contar desde la firma del acta de recepción; incrementando en 2 años la garantía mínima exigida).

Criterio número 3. Mantenimiento integral.- 2 años de garantía en total.

Criterio número 4. Reducción del plazo de entrega e instalación.- reducción de 0,3 meses al plazo establecido en pliegos, ofertando 2,70 meses de plazo total de ejecución.

Tercero. Adjudicar el **Lote 2 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa del Postiguet)**, a favor de la mercantil **HPC IBÉRICA, S.A.**, con N.I.F. nº A58620808, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 194.901,41 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 40.929,30 €, que hace un total de **235.830,71 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

Criterio nº 2. Plazo de garantía.- Se acepta libremente una garantía de 3 (tres) años desde la firma del acta de recepción.

Criterio nº 3. Mantenimiento integral.- Se ofrece un mantenimiento de 2 (dos) años .

Criterio nº 4. Reducción del plazo de entrega e instalación.- Se ofrece un plazo de reducción de 9 (nueve) DÍAS.

Cuarto. Adjudicar el **Lote 3 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa de San Juan)**, a favor de la mercantil **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, con N.I.F. nº A58178161, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 327.800,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 68.838,00 €, que hace un total de **396.638,00 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

Criterio número 2. Plazo de garantía.- Se ofrece la garantía máxima permitida de 3 (tres) años desde la firma del acta de recepción.

Criterio nº 3. Mantenimiento integral.- Se ofrece el plazo máximo permitido de mantenimiento integral de las áreas de juego infantil de 2 (dos) años.

Criterio número 4. Reducción del plazo de entrega e instalación.- Se ofrece la reducción del plazo máximo permitido del 10% (diez por ciento) del total establecido en el pliego.

Quinto. Adjudicar el **Lote 4 (trabajos de sustitución de juegos lúdicos en la Playa Albufereta y Almadraba)**, a favor de la mercantil **HAGS-SWELEK, S.A.**, con N.I.F. nº A07478290 , cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 154.793,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 32.506,53 €, que hace un total de **187.299,53 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

Criterio número 2. Plazo de garantía.- La empresa HAGS ofrece 3 (tres) años de garantía adicional al establecido.

Criterio nº 3. Mantenimiento integral.- La empresa HAGS ofrece 2 (dos) años de mantenimiento integral (desglosado de programa en páginas siguientes)

Criterio número 4. Reducción del plazo de entrega e instalación.-La empresa HAGS ofrece una reducción del plazo de ejecución marcado en 90 días (3 meses) a 81 días.

Sexto. Disponer un gasto por cuantía de **1.158.677,29 €**, IVA incluido, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 171 61992 del presupuesto municipal vigente, a favor de las siguientes mercantiles:

LOTE	MERCANTIL	NIF	IMPORTE
LOTE 1. Playa de Urbanova.	GALOPÍN PLAYGROUNDS, S.L.	B15640469	338.909,05 €
LOTE 2. Playa del Postiguet.	HPC IBÉRICA, S.A.	A58620808	235.830,71 €
LOTE 3. Playa de San Juan.	JUEGOS KOMPAN, S.A.	A58178161	396.638,00 €
LOTE 4. Playa Albufereta y Almadraba.	HAGS-SWELEK, S.A.	A07478290	187.299,53 €
		Total	1.158.677,29 €

Séptimo. Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Octavo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el acuerdo de la mesa de contratación en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Alcaldía

13. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 23 de mayo de 2023 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 500,00€ para hacer efectivos gastos por atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 07 de junio de 2023 con el siguiente resumen:

Líquido emitido	500,00
Importe bruto de los justificantes	375,06
Retenido	0,00
Importe líquido de los justificantes	375,06
Importe reintegrado	124,94
Líquido justificado	500,00
Saldo	0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 375,06 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

14. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 25 de abril de 2023 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 1.500,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos oficiales de los miembros de la Corporación.

La cuenta ha sido rendida el 07 de junio de 2023 con el siguiente resumen:

Líquido emitido	1.500,00	
Importe bruto de los justificantes	1.234,47	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	1.234,47	
Importe reintegrado	265,53	
Líquido justificado	1.500,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 1.234,47 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

15.APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 02 de mayo de 2023 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 650,00€ para hacer efectivos gastos por desplazamientos oficiales de los conductores de Alcaldía.

La cuenta ha sido rendida el 07 de junio de 2023 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		650,00
Importe bruto de los justificantes	569,95	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	569,95	
Importe reintegrado	80,05	
Líquido justificado	650,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 569,95 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Tráfico, Transportes y Movilidad

16. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE ENERO A ABRIL DE 2023 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente :

INFORME-PROPUESTA

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte

Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se registrará por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.

- La gestión del centro de gestión (*Sistema Central de Gestión de Alicante*).
- Homologación nuevos proveedores (*Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta*).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que **“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”**

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, **“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”)** que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el

interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

- Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

- Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

- Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuará realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

- Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

- Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se reproduce una explicación detallada del cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales, contenida en el informe de la jefatura del departamento de Transporte, 6 de junio de 2023, que obra en el expediente:

1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

a. Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.
- Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.
- Billete ordinario: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).
- Bonos Móviles: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.
- Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.
- Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto, susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- a. Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.
- b. Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.
- c. Billete ordinario gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.

d. Algunos Bonos Móbilis Multiviaje:

1. Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.
2. Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.
3. Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.
4. Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)
- Billetes válidos en el Turibús.
- Los transbordos.

2. Subvención al billete ordinaria. -

a. Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

PVP unitario	
10% IVA incluido	sin IVA

Billete ordinario	1,45	1,318182
Validación título multi-viaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

b. Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023. *(Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022 y de 30 de diciembre de 2022)*
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023. *(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023)*

Estos descuentos han producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria.** El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.

En definitiva, desde el 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2023 los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según lo acuerdos antes mencionados, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de febrero al 31 de julio de 2023:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	PVP (desde el 01/09/22 hasta el 31/01/23)	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	9,10 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	11,20 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	12,60 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	3,50 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	10,50 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	28,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	6,05 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	18,15 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	14,80 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	11,55 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	4,40 €	3,15 €

Los periodos de convivencia y canje de estos bonos se establecen en la correspondiente resolución de la Consellería de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad y en el acuerdo municipal referido, pero vuelven a reproducir a continuación:

-Los títulos integrados adquiridos dentro del periodo de vigencia de la reducción temporal de las tarifas serán susceptibles de utilización hasta el 31 de agosto de 2023 (periodo de convivencia).

-Las personas que hubieran obtenido el título con un descuento del 30% con anterior a la entrada en vigor de dicha resolución, podrán continuar utilizando dicho título durante la vigencia de la misma (periodo de convivencia).

-Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, los títulos integrados no consumidos, adquiridos con la reducción temporal de la tarifa prevista por la reducción del 50%, podrán canjearse por idéntico título con arreglo a la tarifa que esté vigente, abonando la diferencia que corresponda. (canje)

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante la correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

Por lo tanto, el detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en las certificaciones mensuales y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en los Anexos I, II, III y IV.”

La Concejalía de Transporte y Accesibilidad, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura de este Servicio en materias de mi competencia , así como por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local,

para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de las correspondientes certificaciones mensuales, de enero a abril de 2023, relativas a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer constar que los criterios que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), en el ámbito del sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), están contenidos en el vigente acuerdo de cooperación TAM, suscrito con la Generalitat, a través de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, así como en el Contrato de la Red de Ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago.

Segundo.- Aprobar las certificaciones correspondientes a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, así como de las diferencias de billeteaje de las líneas de interés municipal (35 y 96), relativas a los mismos meses, con el detalle y por los importes que figuran en los Anexos I, II, III y IV que se incorporan como parte integrante de esta Propuesta.

Tercero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de dos millones seiscientos setenta y siete mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (2.677.274,69 €) a que asciende el total de la suma de las certificaciones mensuales aprobadas en el acuerdo precedente (enero, febrero, marzo y abril de 2023), en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de las líneas de interés municipal (35 y 96), relativas a los mismos meses, con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

SUBVENCIÓN AL BILLETE							
ORDINARIA				EXTRAORDINARIA			
Año 2023	ordinaria tam	Linea 35	Linea 96	extraordinaria tam	Linea 35	Linea 96	suma
enero	408.079,26	156,42	9,09	154.976,06	21,15	0,00	563.241,98
febrero	399.959,89	191,23	6,36	214.275,85	40,35	0,00	614.473,68
marzo	482.851,76	169,46	9,09	311.968,24	48,72	0,00	795.047,27
abril	415.077,26	132,28	7,05	289.243,03	52,14	0,00	704.511,76
							2.677.274,69

Cuarto.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES **(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)**

LINEA 35

enero-23

	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(3)/(1)	(4)	(3)x(4)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	N° VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	3,33%	38	1,73
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00
multivaje móvilis - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	27,50%	3	0,90
multivaje móvilis T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,540909	49,58%	64	34,62
multivaje móvilis T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,695455	63,75%	0	0,00
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	47,37%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,545455	63,16%	0	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,636364	73,68%	0	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	35	30,23
bono móvilis jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	41,11%	1	0,45
bono móvilis jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,642424	58,89%	3	1,93
bono móvilis jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,769697	70,56%	0	0,00
bono móvilis escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	54,17%	1	0,59
bono móvilis escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,740909	67,92%	0	0,00
bono móvilis escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	67,11%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,839713	76,97%	6	5,04
bono móvilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179428	0,911483	83,55%	0	0,00
bono móvilis 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	58,33%	0	0,00
bono móvilis 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,772727	70,83%	33	25,50
bono móvilis 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,863636	79,17%	0	0,00
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00
multivaje móvilis - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	38	41,45
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	23	19,86
bono móvilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00
bono móvilis escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	1	1,09
bono móvilis ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	5	5,45
bono móvilis 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	8	8,73
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00

259

177,57

**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL.
LÍNEA 96 (Subvención al billete). MES DE ENERO DE 2023.**

LINEA 96

enero-23

	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(3)/(1)	(4)	(3)x(4)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,409091	1,318182	0,090909	6,45%	0	0,00
billete gratuito	1,409091	0,000000	1,409091	100,00%	0	0,00
multivaje móviles - validación -	1,136364	0,790909	0,345455	30,40%	0	0,00
multivaje móviles T5 - validación -	1,136364	0,550000	0,586364	51,60%	0	0,00
multivaje móviles T6 - validación -	1,136364	0,390455	0,740909	65,20%	0	0,00
bono oro bonif - validación -	0,909091	0,454545	0,454545	50,00%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,909091	0,318182	0,590909	65,00%	0	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,909091	0,227273	0,681818	75,00%	0	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	10	9,09
bono móviles jove - validación -	1,136364	0,842424	0,493939	43,47%	0	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,136364	0,448485	0,687879	60,53%	0	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,136364	0,321212	0,815152	71,73%	0	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,136364	0,500000	0,636364	56,00%	0	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,136364	0,350000	0,786364	69,20%	0	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,136364	0,250000	0,886364	78,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,136364	0,358952	0,777512	68,42%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,136364	0,251195	0,885167	77,89%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,136364	0,179425	0,956938	84,21%	0	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,136364	0,454545	0,681818	60,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,136364	0,318182	0,818182	72,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,136364	0,227273	0,909091	80,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - validación -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono oro bonif - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono móviles jove - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00

10

9,09

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria) MES DE FEBRERO DE 2023.

**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL.
LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE FEBRERO DE 2023.**

LINEA 35

febrero-23

Descripción	(1) COSTE UNITARIO DEL BILLETE	(2) APORTACIÓN DEL USUARIO	(3) = (1)-(2) IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	(3)/(1) % SUBVENCIÓN	(4) Nº VIAJEROS	(3)x(4) TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	3,33%	26	1,18
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00
multiviaje móvilis - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	27,50%	3	0,90
multiviaje móvilis T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,540909	49,58%	36	19,47
multiviaje móvilis T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,695455	63,75%	61	42,42
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	47,37%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,545455	63,16%	0	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,636364	73,68%	0	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	33	28,50
bono móvilis jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	41,11%	2	0,90
bono móvilis jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,642424	58,89%	1	0,64
bono móvilis jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,769697	70,56%	2	1,54
bono móvilis escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	54,17%	0	0,00
bono móvilis escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,740909	67,92%	0	0,00
bono móvilis escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	67,11%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,839713	76,97%	3	2,52
bono móvilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,911483	83,55%	4	3,65
bono móvilis 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	58,33%	0	0,00
bono móvilis 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,772727	70,83%	26	19,32
bono móvilis 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,863636	79,17%	10	8,64
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	2	2,18
multiviaje móvilis - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	60	65,45
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	22	19,00
bono móvilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	1	1,09
bono móvilis escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	1	1,09
bono móvilis ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	7	7,64
bono móvilis 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	5	5,45
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00

304

231,58

**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL.
LÍNEA 96 (Subvención al billete). MES DE FEBRERO DE 2023.**

LINEA 96

febrero-23

Descripción	(1) COSTE UNITARIO DEL BILLETE	(2) APORTACIÓN DEL USUARIO	(3) = (1)-(2) IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	(3)/(1) % SUBVENCIÓN	(4) Nº VIAJEROS	(3)x(4) TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,409091	1,318182	0,090909	6,45%	0	0,00
billete gratuito	1,409091	0,000000	1,409091	100,00%	0	0,00
multiviaje móviles - validación -	1,136354	0,790909	0,345455	30,40%	0	0,00
multiviaje móviles T5 - validación -	1,136354	0,550000	0,586354	51,60%	0	0,00
multiviaje móviles T6 - validación -	1,136354	0,395455	0,740909	65,20%	0	0,00
bono oro bonif - validación -	0,909091	0,454545	0,454545	50,00%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,909091	0,318182	0,590909	65,00%	0	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,909091	0,227273	0,681818	75,00%	0	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	7	6,36
bono móviles jove - validación -	1,136354	0,642424	0,493939	43,47%	0	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,136354	0,448485	0,687879	60,53%	0	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,136354	0,321212	0,815152	71,73%	0	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,136354	0,500000	0,636354	56,00%	0	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,136354	0,350000	0,786354	69,20%	0	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,136354	0,250000	0,886354	78,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,136354	0,358852	0,777512	68,42%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,136354	0,251196	0,885157	77,99%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,136354	0,179426	0,956938	84,21%	0	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,136354	0,454545	0,681818	60,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,136354	0,318182	0,818182	72,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,136354	0,227273	0,909091	80,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - validación -	1,136354	0,000000	1,136354	100,00%	0	0,00
multiviaje móviles - tbordo -	1,136354	0,000000	1,136354	100,00%	0	0,00
bono oro bonif - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono móviles jove - tbordo -	1,136354	0,000000	1,136354	100,00%	0	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,136354	0,000000	1,136354	100,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,136354	0,000000	1,136354	100,00%	0	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,136354	0,000000	1,136354	100,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,136354	0,000000	1,136354	100,00%	0	0,00

7

6,36

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)
MES DE MARZO DE 2023.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Período: 03/2023

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PIP	VALIDACIONES POR OPERADOR						Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante									
		(A)			(B)	(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios				Importe devengado por operador			Importes unitarios			Importe devengado por operador						
		UTE MIA			ALCOYANA	F.G.V.	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4)=(1-2-3)	(A)(4)	(B)(4)	(C)(4)	TOTAL	(5)	(6)=(2)	(7)=(3)-(6)	(A)(7)	No dev	No dev	TOTAL		
		Servicio Regular	TUR	TAD				Total UTE MIA	Precio fijado por Admón	Apartes del usuario	Otros Apartes	Apartes Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA		F.G.V.	Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Apartes Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA		F.G.V.	
FAMILIARES V. EMPLEADOS	MASATUSA (desde 15.07.14)	4.834	0	0	4.834	1.401	582	6.817	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ALCOYANA (desde 15.07.14)	1.113	0	0	1.113	925	1.826	3.864	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	FGV TRAM (desde 15.07.14)	518	0	0	518	124	0	642	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Ayto. ALICANTE	175	0	0	175	3	5	183	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Mutxamel (desde 15.07.14)	256	0	0	256	3.490	145	3.891	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Campello (desde 15.07.14)	192	0	0	192	515	1.766	2.473	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	San Juan (desde 15.07.14)	252	0	0	252	4.958	325	5.535	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	San Vicente (Beneficiario) 14 (desde 15.07.14)	0%	90	0	0	90	823	540	1.460	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
	San Vicente (Beneficiario) (desde 01.09.22)	30%	97	0	0	97	2.082	978	3.157	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
	San Vicente (Beneficiario) (desde 01.02.23)	50%	261	0	0	261	3.836	1.827	5.924	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
BONO ONCO	ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	17	0	0	17	7	24	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	5,72	2,35	0,00	8,07	0,454545	0,318182	0,136364	2,32	0,00	2,32	2,32	
	ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	24	0	0	24	48	72	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	8,07	16,15	0,00	24,22	0,454545	0,227273	0,227273	5,45	0,00	5,45	5,45	
	ALICANTE (desde 15.07.14)	287.151	0	0	287.151	55.782	67.678	410.611	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	227.110,34	44.118,49	53.527,15	324.755,97	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Ordinario 1,45 €	164.271	0	0	164.271	79.521	86.954	330.748	1.318182	1.318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1.318182	1.318182	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Gratuito	5	0	0	5	0	0	5	1.318182	0,000000	0,000000	1.318182	6,59	0,00	0,00	6,59	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	BONO MADRUGA	MULTIVAJE 14 (T4)	0%	30.458	0	0	30.458	6.898	8.633	45.989	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		MULTIVAJE (T5)	30%	60.806	0	0	60.806	37.354	48.217	146.377	0,590909	0,590909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,590909	0,240909	14.648,72	0,00	14.648,72	14.648,72
		MULTIVAJE (T6)	50%	632.734	0	0	632.734	281.427	403.088	1.317.249	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	250.217,54	0,00	250.217,54	250.217,54
Jove (T2) (desde 15.07.14)		0%	706	0	0	706	456	404	1.566	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	104,83	67,71	59,95	232,53	0,642424	0,642424	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Jove (T3) (desde 01.09.22)		30%	2.590	0	0	2.590	3.251	1.352	7.193	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	384,58	482,72	200,75	1.068,05	0,642424	0,448485	0,193939	502,30	0,00	502,30	
Jove (T4) (desde 01.02.23)		50%	11.736	0	0	11.736	16.231	3.567	31.534	0,468997	0,321212	0,000000	0,148485	1.742,62	2.410,06	529,65	4.682,32	0,642424	0,321212	0,321212	3.769,75	0,00	3.769,75	
ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)		0%	1.857	0	0	1.857	388	695	2.940	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	540,22	112,87	202,18	855,27	0,500000	0,500000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)		30%	4.221	0	0	4.221	1.799	1.774	7.994	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	1.227,93	533,85	516,07	2.277,85	0,500000	0,350000	0,150000	633,15	0,00	633,15	
ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)		50%	15.598	0	0	15.598	5.070	4.460	25.128	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	4.537,60	1.474,91	1.297,45	7.309,96	0,500000	0,250000	0,150000	3.899,50	0,00	3.899,50	
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove		0%	35	0	0	35	123	10	166	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	15,12	52,28	4,32	71,72	0,358852	0,358852	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)		30%	9.387	0	0	9.387	3.456	2.956	15.799	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	4.055,72	1.493,19	1.277,16	6.826,08	0,358852	0,251196	0,107954	1.010,56	0,00	1.010,56	
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)		50%	118.454	0	0	118.454	48.364	44.099	210.919	0,611483	0,179416	0,000000	0,432057	51.178,93	20.896,89	19.053,30	91.129,12	0,358852	0,179416	0,179416	21.253,71	0,00	21.253,71	
Bono 30		0%	46	0	0	46	9	0	55	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	15,47	3,03	0,00	18,50	0,454545	0,454545	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Bono 30 (desde 01.09.22)		30%	915	0	0	915	196	330	1.441	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	307,77	69,93	111,00	488,70	0,454545	0,318182	0,136364	124,77	0,00	124,77	
Bono 30 (desde 01.02.23)		50%	69.803	0	0	69.803	15.152	25.849	110.844	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	23.479,19	5.110,04	8.694,66	37.283,89	0,454545	0,227273	0,227273	15.864,32	0,00	15.864,32	
Bono Violeta (Alicante)		4.438	0	0	4.438	1.231	1.698	7.368	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	3.510,05	974,40	1.342,96	5.827,42	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bono Violeta (GVA)		864	0	0	864	659	713	2.236	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
Bono GVA gratuidad < 31 años		0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Bono Estudiante Campello		143	0	0	143	127	0	270	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)		0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30%	19	0	0	19	0	0	19	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	4,51	0,00	4,51		
Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50%	80	0	0	80	12	132	224	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	31,64	0,00	31,64		
Congresista (desde 15.07.14)	0%	1	0	0	1	0	0	1	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
TURIST	Ordinario 10€	0%	0	966	0	966	0	966	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Ordinario 7€	0%	0	593	0	593	0	593	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Ordinario 5€	0%	0	20	0	20	0	20	0,000000	0,000000	0,000000</													

**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL.
LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE MARZO DE 2023.**

LÍNEA 35

marzo-23

Descripción	(1) COSTE UNITARIO DEL BILLETE	(2) APORTACIÓN DEL USUARIO	(3) - (1)-(2) IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	(3)/(1) % SUBVENCIÓN	(4) Nº VIAJEROS	(3)*(4) TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	3,33%	21	0,95
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00
multiviaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	27,50%	2	0,60
multiviaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,540909	49,58%	47	25,42
multiviaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,695455	63,75%	68	47,29
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	47,37%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,545455	63,16%	1	0,55
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,636364	73,68%	0	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	15	12,95
bono móviles jove - validación -	1,090909	0,842424	0,448485	41,11%	0	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,642424	58,89%	2	1,28
bono móviles jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,769697	70,56%	1	0,77
bono móviles escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	54,17%	0	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,740909	67,92%	0	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	67,11%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,839713	76,97%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179429	0,911483	83,55%	8	7,29
bono móviles 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	58,33%	0	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,772727	70,83%	2	1,55
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,863636	79,17%	35	30,23
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	3	3,27
multiviaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	48	52,36
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	15	12,95
bono móviles jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	1	1,09
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	5	5,45
bono móviles 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	10	10,91
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	3	3,27

287

218,18

**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL.
LÍNEA 96 (Subvención al billete). MES DE MARZO DE 2023.**

LINEA 96

marzo-23

Descripción	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(3)/(1)	(4)	(3x(4))
	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,409091	1,318182	0,090909	6,45%	0	0,00
billete gratuito	1,409091	0,000000	1,409091	100,00%	0	0,00
multivaje móviles - validación -	1,136364	0,790909	0,345455	30,40%	0	0,00
multivaje móviles T5 - validación -	1,136364	0,550000	0,586364	51,60%	0	0,00
multivaje móviles T6 - validación -	1,136364	0,395455	0,740909	65,20%	0	0,00
bono oro bonif - validación -	0,909091	0,454545	0,454545	50,00%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,909091	0,318182	0,590909	65,00%	0	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,909091	0,227273	0,681818	75,00%	0	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	10	9,09
bono móviles jove - validación -	1,136364	0,842424	0,493939	43,47%	0	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,136364	0,448485	0,687879	60,53%	0	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,136364	0,321212	0,815152	71,73%	0	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,136364	0,500000	0,636364	56,00%	0	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,136364	0,350000	0,786364	69,20%	0	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,136364	0,250000	0,886364	78,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,136364	0,358852	0,777512	68,42%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,136364	0,251198	0,885167	77,80%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,136364	0,179426	0,956938	84,21%	0	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,136364	0,454545	0,681818	60,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,136364	0,318182	0,818182	72,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,136364	0,227273	0,909091	80,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - validación -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono oro bonif - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono móviles jove - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,136364	0,000000	1,136364	100,00%	0	0,00

10

9,09

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES **(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)** **MES DE ABRIL DE 2023.**

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE ABRIL DE 2023.

LINEA 35

abril-23

	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(3)/(1)	(4)	(3)x(4)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	3,33%	10	0,45
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00
multivaje móvilis - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	27,50%	3	0,90
multivaje móvilis T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,540909	49,58%	1	0,54
multivaje móvilis T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,695455	63,75%	102	70,94
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	47,37%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,545455	63,18%	0	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,636364	73,68%	12	7,64
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	20	17,27
bono móvilis jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	41,11%	0	0,00
bono móvilis jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,642424	58,89%	0	0,00
bono móvilis jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,769697	70,58%	4	3,08
bono móvilis escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	54,17%	0	0,00
bono móvilis escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,740909	67,92%	0	0,00
bono móvilis escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,368852	0,722057	67,11%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,839713	76,97%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,911483	83,55%	4	3,65
bono móvilis 30 días - validación -	1,090909	0,464545	0,626364	58,33%	0	0,00
bono móvilis 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,772727	70,83%	0	0,00
bono móvilis 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,863636	79,17%	30	25,91
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	1	1,09
multivaje móvilis - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	27	29,45
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	2	1,73
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	5	4,32
bono móvilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00
bono móvilis escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	2	2,18
bono móvilis 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	10	10,91
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	4	4,36

237

184,42

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 96 (Subvención al billete). MES DE ABRIL DE 2023.

LÍNEA 96

abril-23

	(1)	(2)	(3) = (1)-(2)	(3)/(1)	(4)	(3)x(4)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,409091	1,318182	0,090909	6,45%	0	0,00
billete gratuito	1,409091	0,000000	1,409091	100,00%	0	0,00
multiviaje móviles - validación -	1,138384	0,790909	0,345455	30,40%	2	0,69
multiviaje móviles T5 - validación -	1,138384	0,550000	0,588384	51,80%	0	0,00
multiviaje móviles T6 - validación -	1,138384	0,395455	0,740909	65,20%	0	0,00
bono oro bonif - validación -	0,909091	0,454545	0,454545	50,00%	0	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,909091	0,318182	0,590909	65,00%	0	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,909091	0,227273	0,681818	75,00%	0	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	7	6,36
bono móviles jove - validación -	1,138384	0,642424	0,493939	43,47%	0	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,138384	0,448485	0,687879	60,53%	0	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,138384	0,321212	0,815152	71,73%	0	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,138384	0,500000	0,638384	56,00%	0	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,138384	0,350000	0,788384	69,20%	0	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,138384	0,250000	0,888384	78,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,138384	0,358852	0,777512	68,42%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,138384	0,251196	0,885187	77,89%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,138384	0,179426	0,958938	84,21%	0	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,138384	0,454545	0,681818	60,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,138384	0,318182	0,818182	72,00%	0	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,138384	0,227273	0,909091	80,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - validación -	1,138384	0,000000	1,138384	100,00%	0	0,00
multiviaje móviles - tbordo -	1,138384	0,000000	1,138384	100,00%	0	0,00
bono oro bonif - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,909091	0,000000	0,909091	100,00%	0	0,00
bono móviles jove - tbordo -	1,138384	0,000000	1,138384	100,00%	0	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,138384	0,000000	1,138384	100,00%	0	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,138384	0,000000	1,138384	100,00%	0	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,138384	0,000000	1,138384	100,00%	0	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,138384	0,000000	1,138384	100,00%	0	0,00

9

7,05

Empleo y Desarrollo Local

17. APROBACIÓN MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MERCALICANTE S.A. PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A. (Mercalicante) se constituyó en el ejercicio 1968, y fue convertida en Empresa Mixta por expediente de municipalización de 3 de octubre de 1974. Tras 48 años con esa forma jurídica, el 21 de marzo de 2022 la Sociedad dejó de ser Empresa Mixta con el reembolso de 23 acciones privadas, quedando el 100% de su Capital de titularidad pública, y pasando a tener duración indefinida.

El capital social de la mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A. está compuesto por 424.499 acciones con un valor nominal de 5 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, con la siguiente distribución:

Numeración	Accionista	N.º Acciones	Capital	%
1 a 218.445	Ayuntamiento de Alicante	218.445	1.092.225 €	51,46%
218.446 a 424.440	Mercados Centrales de Abastecimiento S.A, S.M.E, M.P.	205.995	1.029.975 €	48,53%
424.441 a 424.499	Autocartera Mercalicante, S.A.	59	295€	0,01%

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación a la masa salarial del personal laboral del sector público local, establece que:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y **sociedades mercantiles locales de ella dependientes**, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, en su artículo 19 de las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, establece que:

Uno. *A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:*

(...)

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concretamente su apartado Dos establece:

Dos. *En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento (fijo, más 1% variable de acuerdo con la LGPE) respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en*

concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. *En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.*

Cuatro. *La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.*

Siete. *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de ellos puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 12 de junio de 2023 cuyos argumentos figuran resumidos a continuación.

“De acuerdo al informe técnico justificativo presentado por Mercalicante, la diferencia entre el ejercicio 2022 y 2023, que se aprecia en el cuadro aportado, en términos de homogeneidad, es del 3,5%, incluidas las circunstancias de carácter singular y excepcional alegadas en el informe presentado, así como la previsión de la aportación a los planes de pensiones con su correspondiente incremento del 3,5 % en relación al año 2022.

El cuadro del informe que refleja los gastos de acción social (Cesta navidad y bolsas de estudios) para 2023 no sufren aumento unitario en relación a los contemplados en 2022.

No es competencia municipal entrar a valorar y autorizar la tasa de reposición de efectivos que en su propuesta comunica Mercalicante, siendo su aplicación de competencia exclusiva de Mercalicante, estando obligada la misma a cumplir la legislación vigente en relación a este aspecto.

Siendo las previsiones del cierre de las cuentas para el 2023 con resultado positivos, y de acuerdo a los datos remitidos, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023,

entendiendo quien suscribe, que en los términos de homogeneidad planteados por Mercalicante, no existe inconveniente para que, por el órgano competente, se autorice la aplicación de la masa salarial propuesta por Mercalicante en su informe justificativo para el ejercicio presupuestario 2023.

Como recomendación, se hace constar que se entiende que la autorización de la masa salarial del año siguiente debería de formar parte del expediente de aprobación de los presupuestos de Mercalicante, dada su intrínseca relación con la previsión del presupuesto para gastos de personal, a contemplar en cada ejercicio presupuestario, sin menoscabo de que con posterioridad se produzcan los ajustes automáticos que pueda prever la Ley de Presupuestos Generales del Estado o legislación complementaria.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días, ascendiendo la misma para el ejercicio presupuestario 2023, a setecientos noventa mil seiscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (790. 634,45 €)".

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la empresa pública Mercalicante S.A., ascendiendo la misma para el ejercicio presupuestario 2023, a setecientos noventa mil seiscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (790. 634,45 €)".

Segundo.- Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de la Corporación (tablón de edictos) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Mercalicante S. A. a los efectos oportunos.

Contratación



18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ACCESORIOS (EXP. 99/22)”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Aceptar el informe técnico, de fecha 12 de diciembre de 2022, elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, como motivación del expediente, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.*

***Segundo.-** Rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **BENITO URBAN, S.L.U.**, por considerar que no cumple el Pliego de Prescripciones Técnicas, al no ser el banco ofrecido equivalente al indicado en el citado pliego.*

***Tercero.-** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
Único	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.	88,58

***Cuarto.-** Requerir al único licitador clasificado, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acredita su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **13.400,00 euros**, en la Tesorería Municipal.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Declaración responsable en el sentido de que no han cambiado las circunstancias que constan en las escrituras (n.º de protocolo 1.458 de 4 marzo de 1996) que obran en este Ayuntamiento, o bien la nueva escritura de poder del firmante de la proposición y el bastanteo del mismo por la asesoría jurídica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*

Quinto.- *Los documentos requeridos en el apartado segundo deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

Sexto.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declarar desierto el expediente, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.*

Séptimo.- *Notificar los presentes acuerdos al licitadores clasificado en primer lugar, y al licitador rechazado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentran publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 17 de enero de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

La Mesa en reunión celebrada el día 25 de enero, acordó, a la vista del recurso especial interpuesto por la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., que la interposición de dicho recurso debe tener los mismos efectos que si se hubiera interpuesto contra el acuerdo de adjudicación acuerda no elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato hasta que

se resuelva por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el citado recurso especial.

Obra en el expediente Resolución n.º 302/2023 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se desestima el recurso especial interpuesto contra el acuerdo de exclusión de la mercantil **BENITO URBAN, S.L.U.**, y se levanta la suspensión del procedimiento.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.**, con NIF nº A585745266.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la mesa de fecha 20 de diciembre de 2023, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.**, con NIF nº **A585745266**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 268.000,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 56.280,00 €, que hace un total de **324.280,00 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

Criterio de adjudicación nº2 - Plazo de garantía.

- Se acepta libremente una garantía de tres (3) años desde la firma del acta de recepción.

Criterio de adjudicación nº3 - Certificado de seguridad en el uso.

- Se dispone de certificado pertinente bajo la norma europea UNE-EN 1176 Equipamiento de las áreas de juego y superficies o equivalente, de modo que el

Ayuntamiento garantice la seguridad de usuarios bajo los estándares de la citada norma para los bancos objeto de la licitación.

Criterio de adjudicación nº4 - Certificado de custodia de madera FSC 100%

- Se dispone de certificado pertinente de la cadena de custodia de las maderas FSC (o equivalente) marca registrada en la fabricación de los bancos objeto de la licitación.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **324.280,00 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, S.A.U.**, con NIF nº **A585745266**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 60922 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el acuerdo de la mesa de contratación en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOFTWARE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "CONTROL DE PRESENCIA" (WCRONOS) Y "GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL" (WSERVICE-POL) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 24/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023 procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO (IVA incluido)	DEFECTOS OBSERVADOS
Única	ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.	27.233,47 €	Ninguno.

Se constató que la proposición no contenía valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil *ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.*

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.125,35** euros en la Tesorería Municipal.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula específica 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado que el valor estimado no excede de 35.000 €, se exime al licitador de acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.**, con NIF N.º B47039276, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. Obra también justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería municipal, por lo que procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOFTWARE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "CONTROL DE PRESENCIA" (WCRONOS) Y "GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL" (WSERVICE-POL) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.**, con NIF n.º **B-47039276**, por un plazo de duración de CUATRO (4) años a contar desde el día 3 de septiembre de 2023, o en su caso, el día señalado en el acta de inicio si la formalización del contrato se hiciera con fecha posterior, con una prórroga de UN (1) año, por un importe de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (22.507,00€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por un importe de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS (4.726,47€), que hacen un total de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.233,47€)**, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.233,47€)**, I.V.A incluido, a favor de la mercantil **ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS, S.L.**, con NIF n.º **B-47039276**, para la ejecución del contrato relativo al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOFTWARE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "CONTROL DE PRESENCIA" (WCRONOS) Y "GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL" (WSERVICE-POL) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	26-920-216	2.231,66€
2024	26-920-216	6.808,37€
2025	26-920-216	6.808,37€
2026	26-920-216	6.808,37€
2027	26-920-216	4.576,70€
	TOTAL	27.233,47€

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General

Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.”

20. ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LOS PLIEGOS, POR LA MERCANTIL OBJETIVO TARSYS S.L Y DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINÚA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS”. EXPTE. 02/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINÚA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS”**, por un plazo de duración de DOCE (12) meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (24.827,60€)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.213,79€), que hacen un total de **TREINTA MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.041,39€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de licitación del expediente objeto del recurso fue publicado en el Perfil del Contratante el día 10 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, habiéndose presentado a la referida licitación según consta en certificado emitido por la Secretaria de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento las siguientes proposiciones:

- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.
- TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.
- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.

Con fecha 29 de mayo de 2023, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con núm. E2023066768, recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Martínez Ayuso, Administrador de la mercantil **OBJETIVO TARSYS, S.L.** contra los pliegos del expediente relativo al **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINÚA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS”**. A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 31 de mayo de 2023, acordó suspender la apertura del sobre único hasta que se resolviese el recurso de reposición interpuesto contra los pliegos del contrato.

La entidad recurrente formula las siguientes **alegaciones**:

1ª Que la cláusula específica 28. B.4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en adelante (PCAP), relativa a los medios de solvencia Técnica o Profesional, **restringe la libre concurrencia**, ya que el requisito que se exige a las empresas que quieran participar en esta licitación, es tener regulado un procedimiento de seguridad de la información acreditativo del Sistema de Gestión de Seguridad en la información, seguimiento, confidencialidad e integración de los datos y de la información de los sistemas que la procesan de **categoría ALTA**, que deberán acreditar mediante aportación del Certificado sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para los servicios objeto del contrato en esa categoría, cuando el Ayuntamiento de Alicante en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativo a la “situación actual del Ayuntamiento”, manifiesta haber obtenido una valoración de impacto **MEDIA**.

2ª Que el criterio núm 2 de la cláusula 29 del PCAP donde se establecen los criterios de Adjudicación, establece unas certificaciones concretas, sin dar lugar a análogas o similares, lo que provoca también una **limitación a la libre concurrencia**, atentando por tanto contra los principios de igualdad, transparencia y libre competencia establecidos en el art. 132 de la ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En relación al recurso interpuesto, consta en el expediente el informe del órgano gestor, de fecha 9 de junio de 2023, emitido por D^a Natalia García Alonso, jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, en el que manifiesta lo siguiente:

*“...() En el recurso se hace referencia al punto 4. - SITUACIÓN ACTUAL del PPT. Como se indica en el mencionado apartado, el Ayuntamiento de Alicante categorizó en una primera fase de adecuación **realizada en 2018** sus activos obteniendo una valoración de Impacto Media.*

*Tal como se establece en el punto 1.- OBJETO DEL CONTRATO del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, se hace necesario revisar el sistema de información base existente **actualizando** la documentación de seguridad ya elaborada e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información a partir del cual se podrán realizar las auditorías para **certificar los sistemas de información del Ayuntamiento de conformidad al ENS categoría MEDIA/ALTA**”.*

Asimismo, en el punto 5.- SERVICIOS A REALIZAR, se indica que la empresa que resulte adjudicataria deberá actualizar el documento “Clasificación de los sistemas de información en base a las dimensiones de seguridad del ENS (disponibilidad, integridad, confidencialidad, trazabilidad y autenticidad) y sus criterios.

Conforme el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, anualmente, o siempre que se produzcan modificaciones significativas en los citados criterios de determinación, deberá reevaluarse la categoría de seguridad de los sistemas de información concernidos. Se deberá identificar el nivel de seguridad correspondiente a cada información y servicio para sobre esta base determinar la categoría del sistema.

*En tanto no se realice dicho estudio, que implica una reevaluación de los activos existentes teniendo en cuenta los cambios que se hayan producido desde la primera fase realizada en 2018, no se puede determinar si el Ayuntamiento de Alicante se categorizará en nivel Medio o Alto y es por ello que en el propio PPT se indica que en base a la información obtenida el Ayuntamiento de Alicante podrá “ **certificar los sistemas de información del Ayuntamiento de conformidad al ENS categoría MEDIA/ALTA**”.*

*En el mismo punto 5.- SERVICIOS A REALIZAR también se indica que el alcance del proyecto abarca sistemas de información comprendidos en lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, **“En relación al cumplimiento del ENS, el alcance del proyecto abarcará los sistemas de información utilizados para la prestación de los diferentes servicios ofrecidos por el Ayuntamiento a los ciudadanos, a otras administraciones y a los propios empleados internos en el ejercicio de sus derechos”** siendo requisito indispensable para los mismos el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y la Resolución del 13 de octubre de 2016. Para asegurar este cumplimiento, como se indica en el PPT, la prestación del servicio tiene por objeto la contratación del servicio de **asistencia y asesoramiento técnico**, jurídico y organizativo para la gestión continua en materia de Seguridad **contemplando la realización por la empresa adjudicataria de acciones asociadas al plan de adecuación** que no pudiese realizar con personal propio.*

Conforme al TOMO 1 “GUÍA ESTRATÉGICA EN SEGURIDAD PARA ENTIDADES LOCALES ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) Cuaderno de Recomendaciones” publicada y difundida por Federación Española de Municipios y Provincias, a los proveedores de Consultoría y Servicios de Seguridad se les debe requerir certificación ENS en los procesos de licitación para exigir garantías de cumplimiento. En este sentido deberemos identificar el nivel mínimo exigible de certificación, y lo que es más importante, definir el alcance concreto, para asegurarnos de que la certificación del prestador cubre el objeto del servicio. Nos encontramos ante un caso concreto ya que empresas que desarrollan procesos de consultoría no asociadas al ámbito de seguridad tecnológica, como por ejemplo el desarrollo de un plan estratégico de ciudad no precisan certificación. En cuanto al nivel requerido, su alcance debe contemplar la prestación del servicio en todos sus aspectos, adecuación continua al Esquema Nacional de Seguridad, adecuación continua al RGPD, implantar las medidas resultantes de los proyectos de adecuación continua, y mecanismos de control y seguimiento, realización de análisis de vulnerabilidades, pruebas de intrusión y hacking ético, auditoría interna de cumplimiento de ENS y RGPD y la realización de acciones asociadas al plan de adecuación que no pudiese realizar con personal propio y que no estuviesen incluidas en las actividades descritas en los puntos anteriores.

Por todo lo expuesto, al no poder estimar hasta que se inician los trabajos objeto de esta prestación del servicio si el Ayuntamiento de Alicante debe obtener la conformidad al ENS en categoría Media o Alta y dada la especificidad de los servicios a realizar, que precisan para su correcto desempeño de una cualificación y experiencia en seguridad y gestión TIC relacionadas con la materia objeto de la contratación, se requiere que la

empresa adjudicataria esté acreditada en el ENS nivel ALTO con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato, cubriendo todas las necesidades que le requiera el Ayuntamiento de Alicante para la prestación del servicio objeto del contrato.

La exigencia de esta certificación en ningún caso es restrictiva de la concurrencia. Consultando el buscador <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados> puede encontrarse una relación de empresas que proporcionan servicios externalizados en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con categoría ALTA.

Respecto a las certificaciones puntuables en los criterios de adjudicación, se estima que se podrán incluir también certificados expedidos por una entidad oficial homologada equivalentes a los exigidos.”

Obra en el expediente informe de la jefa del Departamento Jurídico Administrativo de Contratación de fecha 12 de junio de 2023, en el que se básicamente manifiesta que la entidad recurrente a la vista de su objeto social está legitimada para interponer el presente recurso potestativo de reposición y que el recurso se ha interpuesto en forma y plazo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en su artículo 152, relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, establece, en su apartado 4 que “*el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación*”.

La competencia para resolver el presente recurso corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado. Asimismo, el órgano competente para resolver la declaración de desistimiento es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil **OBJETIVO TARSYS S.L.** contra el criterio núm 2 de la cláusula específica 29 del PCAP donde se establecen los criterios de Adjudicación, por entender que las certificaciones puntuables deberían haber incluido también los certificados expedidos por una entidad oficial homologada equivalentes a los exigidos.

Segundo.- Desistir del procedimiento de licitación aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de mayo de 2023, para contratar el “**SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINÚA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**”.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y notificárselo a los licitadores presentados a la licitación, así como al recurrente, publicarlo en el Perfil de Contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) .

Acción Social

21. ACEPTACIÓN DE AYUDA, EN EL MARCO DEL “DECRETO 79/2023, DE 26 DE MAYO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, CONVOCATORIA 2023 “.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El referido Decreto tiene por objeto, establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales que figuran en su anexo, con la finalidad de que estas faciliten, por cuenta de ellas, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Entre las entidades locales, enumeradas en el anexo, consta el Ayuntamiento de Alicante, como entidad beneficiaria, por un importe de la ayuda cifrada en novecientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos - 974.883,29 €.

El artículo 7.2. del Decreto regula el procedimiento de cobro de las ayudas por las entidades locales, siendo exigido en su apartado 3.b), entre la documentación que ha de ser aportada: *"Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad Local en el cual se expresa la voluntad de aceptación de la ayuda concedida y su cuantía."*

El presente acuerdo se adopta a los efectos indicados, como manifestación de la aceptación de este Ayuntamiento de la ayuda otorgada mediante concesión directa en dicho marco normativo.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la aceptación de la ayuda, en el marco del "DECRETO 79/2023, DE 26 DE MAYO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, CONVOCATORIA 2023 ", por importe de novecientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres euros con veintinueve céntimos - 974.883,29 €.

Segundo.- Por la Concejalía de Acción Social y Familia se realizarán los trámites previstos en el artículo 6 de la Resolución para el cobro de la subvención.

Tercero.- Designar al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales, en los términos a que se refieren los artículos 6 y 7 del referido Decreto.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y comunicar igualmente a la Intervención y Tesorería Municipal, al Órgano Económico de Acción Social, al Departamento de Prestaciones Económicas y al Programa de Inclusión Socio-Laboral.

Contratación

22. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO”, FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE -INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 73/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio”*, por un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con N.I.F. B53167664**, por importe de 431.515,31 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 90.618,22 euros, que hacen un total de **522.133,53 euros, IVA incluido**.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022 y el acta de comprobación de replanteo, de fecha 21 de diciembre de 2022, en la que se fija como fecha de inicio de las obras el día 9 de enero de 2023.

Con fecha 25 de abril de 2023, el contratista, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., presenta una primera instancia, con N.º E2023049885 de Registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante, solicitando una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 52 días adicionales, fijando como nueva fecha de finalización, el día 30 de junio de 2023.

Con fecha 11 de mayo de 2023, el contratista, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., presenta una segunda instancia, con N.º E2023057993 de Registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante, solicitando la ampliación total del plazo de ejecución de las obras en 67 días adicionales, poniendo como nueva fecha de finalización, el día 15 de julio de 2023, motivado por lo siguiente:

(...) “Se indican a continuación los motivos que ocasionan los retrasos

- Retrasos para la primera ocupación desde el 9 de enero que se firmó el acta hasta el 23 de enero, motivado por las autorizaciones de ocupaciones de calzada del Departamento de Tráfico.

-Retrasos por no poder ocupar calzada desde el 31 de marzo hasta el 11 de abril por motivos de autorizaciones del Departamento de Tráfico.

- La situación actual de estar en ejecución una gran cantidad de obras municipales que han provocado de falta de disponibilidad de mano de obra cualificada, que han colapsado la demanda de oficiales y ayudantes para la ejecución de obra, coincidiendo en el mismo intervalo de tiempo que impide la posibilidad de aumentar la productividad en las obras.

- La imposición por parte del departamento de tráfico del ayuntamiento de Alicante relativo a que no se pueda estar trabajando en calzada entre el 2 y el 25 de junio, por la festividad de las hogueras, hacen que varios tajos de obra se ralenticen y que el asfaltado final se tenga que hacer a partir del 26 de junio, estimando que el día 15 de Julio habremos terminado todos los trabajos.

- El hecho de que en el ámbito de actuación de las obras ha de plantarse uno de los monumentos “fogueriles”, y para no entorpecer esta actividad, nos obliga a dejar para después del día 26 de junio el inicio de las obras en la zona donde se ha de poner la Hoguera.”

Con fecha 15 de mayo de 2023, el Director Facultativo de las obras, D. Jaime Alonso Heras, emite un informe favorable a la solicitud del contratista, por los mismos motivos, en el que concluye que:

(...) “TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con fecha 28 de abril de 2023, solicitó una ampliación del plazo de obra de CINCUENTA Y DOS (52) días, pasando la fecha de finalización del contrato vigente hasta el 30 DE JUNIO DE 2023, considerando que los motivos por los que solicita la ampliación de plazo están suficientemente justificados, y además son como consecuencia de causas sobrevenidas no imputables al contratista.

Posteriormente con fecha 11 de mayo de 2023, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., ha solicitado una ampliación del plazo de obra de QUINCE (15) días más, pasando la fecha de finalización del contrato vigente hasta el 15 DE JULIO DE 2023, considerando la afección a la zona de la hoguera que lo más recomendable es realizarla tras las fiestas de Hogueras entre el 26 de junio y el 15 de julio.

Estudiada la petición y las causas expuestas, esta Dirección de obra considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, redactando el presente informe favorable, por lo que la fecha de terminación quedaría fijada para el 15 DE JULIO DE 2023, si bien hay que condicionar hitos parciales de trabajo relativos al 1 de junio de 2023 en los que han de estar finalizadas las fases 1 y 2 de la planificación que incluye en su solicitud la constructora que afectan directamente a la vía principal, dentro de los requisitos establecidos por el Departamento de Tráfico, aplicándose penalizaciones en caso de no cumplir ambos hitos.”

Son de aplicación los artículos 190, 192 y 195.2, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Se trata de una modificación de ampliación del plazo de ejecución de contrato, no prevista en los pliegos, por causas no imputables al contratista.

Asimismo, se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista al constar su conformidad en escrito de fecha 11 de mayo de 2023.

Consta en expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, de fecha 26 de mayo de 2023.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la Dirección Facultativa del contrato, de fecha 15 de mayo de 2023, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **“Urbanización del entorno de la Plaza de San Antonio”**, en los términos establecidos en el informe elaborado por la dirección facultativa, en un total de **67 días** más,

pasando la fecha de finalización del contrato al 15 de Julio de 2023, si bien hay que condicionar hitos parciales de trabajo relativos al 1 de junio de 2023 en los que han de estar finalizadas las fases 1 y 2 de la planificación que incluye en su solicitud la constructora que afectan directamente a la vía principal, dentro de los requisitos establecidos por el Departamento de Tráfico.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

23. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES. (Expte. 25/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, acordó aprobar la convocatoria de un contrato de concesión de servicios por procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más. El presente contrato no origina gastos para la Administración. La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el ayuntamiento participe en su financiación.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios y a tenor de lo previsto en el artículo 15 LCSP, la contraprestación está constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del

contrato durante el plazo de vigencia de la concesión, teniendo el concesionario el derecho a percibir los ingresos que procedan de las siguientes tarifas máximas:

Tarifa individual general (IVA incluido): 4,97 €

Tarifa individual centros educativos (IVA incluido): 3 €

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 31 de mayo de 2023, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa requirió a los dos licitadores presentados, la subsanación de los defectos observados en la documentación aportada, y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor, la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 7 de junio de 2023 constata que las mercantiles han subsanado los defectos observados en el plazo concedido al efecto y, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe de fecha 5 de junio de 2023, elaborado al efecto por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Macarena Fuentes Guzmán y el Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, en el que manifiestan lo siguiente:

“(…) Se han presentado dos propuestas:

- *Asociación de Guías Oficiales de la Comunitat Valenciana (AGOCV)*
- *TRAMUNTANA AVENTURAS, S.L.U.*

En cualquier caso, como quiera que la AGOCV ha desvelado la valoración de su oferta en el sobre 1 que ahora tratamos, cuando debería hacerlo sólo en el sobre siguiente, DEBE INVALIDARSE LA OFERTA Y DESCARTARSE.(…)”

En dicho informe, además, se procede a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor respecto a la mercantil TRAMUNTANA AVENTURAS, S.L.U., con el siguiente resultado:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.	28,5

Posteriormente, se procede a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las

proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B1	Criterio B.2 (idiomas para visitas guiadas)	<u>Defectos</u>
1	TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.	5 % de reducción	Francés y Alemán	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición específico.

Criterio B.1: Reducción del precio de todas las tarifas.

Criterio B.2: Criterios cualitativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 5 de junio de 2023 y de la realizada en este acto, la Mesa acuerda:

“Primero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que emitan un nuevo informe complementario al del 5 de junio de 2023 en el que amplíen la justificación de las puntuaciones otorgadas en los criterios de juicio de valor.

*Segundo.- Rechazar la proposición de **D. JAVIER MORALES AYELA (ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA)** por desvelar criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor.*

*Tercero.- Requerir a la mercantil **TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B1	Criterio B.2	Puntuación total
1	TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.	15	20	35

Quinto.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la siguiente clasificación de la única proposición admitida con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.	28,5	35	63,5 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el licitador la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Consta en el expediente, informe complementario del órgano gestor, ampliando la justificación de las puntuaciones otorgadas en los criterios de juicio de valor, elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Macarena Fuentes Guzmán y el Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, de fecha 8 de junio de 2023.

Se constata, por el Servicio de Contratación que la mercantil TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U, ha subsanado, en el plazo concedido para ello, el defecto observado en la documentación aportada.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Macarena Fuentes Guzmán y el Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, de fechas 5 de junio y 8 de junio de 2023, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 31 de mayo y 7 de junio de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de D. Javier Morales Ayela (ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA) por desvelar criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor.

Tercero. Clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.	28,5	35	63,5 puntos

Cuarto. Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.**, una vez constatado que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **2.777,90 €**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

Economía y Hacienda

24. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO RELATIVO A TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN TREKRURAL CON CIF G54557087, AL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 9.713.683,87 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023 POR NO HABER UTILIZADO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL HABILITADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN, Y CONSIDERAR APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 17 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 9.713.683,87 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, habiéndose publicado en el B.O.P. con fecha 18 de mayo el edicto de aprobación inicial, abriéndose en consecuencia un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones que abarcaba desde el día 19 de mayo hasta el día 8 de junio, ambos inclusive.

La Asociación TREKRURAL con CIF G54557087, presenta escrito de reclamación al expediente con n.º de Registro E202362774 y fecha 19/05/2023 dentro del plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento mediante instancia general.

Por Decreto del Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, Estadística, Registro General, Coordinación de Proyectos, Oficina de Captación de Fondos Europeos y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), con Número 2019DEG013087 y fecha 06/11/2019, se dictó la Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, que en su apartado **Primero.- Sujetos obligados**, determina que *“Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:*

.....

G. Asociaciones.

.....

El Ayuntamiento cuenta, dentro del Catálogo de Servicios, disponible en la Sede Electrónica, con un Procedimiento habilitado especial para la Presentación de Reclamaciones tanto al Presupuesto Municipal como a las Modificaciones Presupuestarias. Así se hizo constar en el Edicto de exposición pública al indicar:

b) Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:

- *Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:*

<https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias> .

El acceso a dicho Procedimiento realiza la advertencia previa siguiente: *“Para aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, tal y como queda regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, deberán hacerlo a través del procedimiento establecido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tanto si actúan en su nombre o en representación de terceros.*

La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede electrónica” de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015. En particular, cualquier escrito, solicitud, instancia, recurso o

reclamación en materia tributaria que utilice esta vía para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento será inadmitida.”

Idéntica advertencia a la realizada en el párrafo anterior (*en negrita*) se efectúa en la propia instancia de presentación en Sede Electrónica mediante el título de “**AVISO JURIDICO**”.

El Art. 22 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, establece cuanto sigue:

“1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos...”

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior...”

La Asociación reclamante no ha utilizado el Procedimiento habilitado en Sede Electrónica, para la presentación de la mencionada reclamación al expediente en cuestión, por lo que, por todo lo dispuesto anteriormente, ésta se tendrá por no presentada.

Son aplicables las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reclamación administrativa: legitimación activa y causas. Artículo 170.

Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Artículo 169.1.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Artículo 177.2.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Art.14.

Registros. Artículo 16.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Artículo 22.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación del día 18 de junio de 2019, la Concejala de Hacienda.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

Primero.- Tener por no presentado el escrito de reclamación al Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 9.713.683,87 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023 realizada por la Asociación Trekrural con CIF G54557087, por no haber utilizado el Procedimiento especial habilitado en la Sede Electrónica para la presentación de reclamaciones a los expedientes de Modificación de Créditos.

Segundo.- No existiendo más reclamaciones, considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, una vez publicado el correspondiente edicto en el B.O.P.

Tercero.- Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno y notificar al reclamante los acuerdos adoptados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

25. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO RELATIVO A TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN TREKRURAL CON CIF G54557087, AL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 950.181,00 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 767.250,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023, POR NO HABER UTILIZADO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL HABILITADO EN LA SEDE ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN, Y CONSIDERAR APROBADO DEFINITIVAMENTE EL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 17 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 950.181,00 euros y Suplementos de Crédito por importe de 767.250,00 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, habiéndose publicado en el B.O.P. con fecha 18 de mayo el edicto de aprobación inicial, abriéndose en consecuencia un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones que abarcaba desde el día 19 de mayo hasta el día 8 de junio, ambos inclusive.

La Asociación TREKRURAL con CIF G54557087, presenta escrito de reclamación al expediente con n.º de Registro E2023062126 y fecha 19/05/2023 dentro del plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento mediante instancia general.

Por Decreto del Concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, Estadística, Registro General, Coordinación de Proyectos, Oficina de Captación de Fondos Europeos y Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), con Número 2019DEG013087 y fecha 06/11/2019, se dictó la Instrucción relativa a la obligatoriedad de determinados sujetos a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica y cometidos de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, que en su apartado **Primero.- Sujetos obligados**, determina que *“Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, el 2 de octubre de 2016, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los siguientes sujetos:*

.....

G. Asociaciones.

.....

El Ayuntamiento cuenta, dentro del Catálogo de Servicios, disponible en la Sede Electrónica, con un Procedimiento habilitado especial para la Presentación de Reclamaciones tanto al Presupuesto Municipal como a las Modificaciones Presupuestarias. Así se hizo constar en el Edicto de exposición pública al indicar:

b) Lugar y forma de presentación de las reclamaciones:

- Mediante la utilización de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del procedimiento habilitado en la misma para la presentación de reclamaciones en el siguiente enlace:

<https://www.alicante.es/es/tramites/reclamaciones-presupuesto-municipal-yo-modificaciones-presupuestarias> .

El acceso a dicho Procedimiento realiza la advertencia previa siguiente: *“Para aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, tal y como queda regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, deberán hacerlo a través del procedimiento establecido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tanto si actúan en su nombre o en representación de terceros.*

La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los procedimientos habilitados en el “Catálogo de servicios” dentro de la “Sede electrónica” de acceso, se tendrán por no presentados, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015. En particular, cualquier escrito, solicitud, instancia, recurso o reclamación en materia tributaria que utilice esta vía para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento será inadmitida.”

Idéntica advertencia a la realizada en el párrafo anterior (*en negrita*) se efectúa en la propia instancia de presentación en Sede Electrónica mediante el título de **“AVISO JURIDICO”**.

El Art. 22 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, establece cuanto sigue:

“1. El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos....

2. El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior....”

La Asociación reclamante no ha utilizado el Procedimiento habilitado en Sede Electrónica, para la presentación de la mencionada reclamación al expediente en cuestión, por lo que, por todo lo dispuesto anteriormente, ésta se tendrá por no presentada.

Son aplicables las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reclamación administrativa: legitimación activa y causas. Artículo 170.

Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Artículo 169.1.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Artículo 177.2.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Art.14.

Registros. Artículo 16.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Artículo 22.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación del día 18 de junio de 2019, la Concejala de Hacienda.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

Primero.- Tener por no presentado el escrito de reclamación al Segundo Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 950.181,00 euros y Suplementos de Crédito por importe de 767.250,00 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, realizada por la Asociación Trekrural con CIF G54557087, por no haber utilizado el Procedimiento especial habilitado en la Sede Electrónica para la presentación de reclamaciones a los expedientes de Modificación de Créditos.

Segundo.- No existiendo más reclamaciones, considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, una vez publicado el correspondiente edicto en el B.O.P.

Tercero.- Comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno y notificar al reclamante los acuerdos adoptados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Vicesecretaría

26. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 34/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Sra. Concejala-Secretaria da cuenta de la presente acta reseñada en el epígrafe que precede a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y no habiéndose presentado observaciones, se considera aprobada.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez